



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2020

En la Ciudad de Coria, siendo las 20:00 horas del día indicado, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Manuel GARCÍA BALLESTERO, los siguientes Concejales: Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI, Don Pablo Luis ENCISO CAVIA, Don Juan José ALCÓN GAZAPO, Doña Patricia ALFONSO BARRIOS, Don Juan Manuel GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Doña María Teresa RODRÍGUEZ PACHECO, Don Alberto José DÍAZ LÓPEZ, Doña Irene OVEJERO CRISTÓBAL, Don Héctor LISERO BARRERO, Doña Alba Victoria HERNÁNDEZ SEÑORÁN, Doña María de la O TORRES GARCÍA, Don José Pedro BARJOLLO DÍAZ, Doña Esther VILLANUEVA NAHARRO, Don Jaime Moreno Bakkali, Don Aniano SÁNCHEZ PÉREZ y Don Neftalí MAHILLO GARRIDO, asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Luis Felipe RUEDA LUIS, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria. Asiste, asimismo, la Sra. Interventora, Doña María Dolores SÁNCHEZ GARCÍA.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020.-

Sometida a aprobación el acta de la sesión indicada, se aprueba por unanimidad, con la siguiente modificación:

- Por el Sr. Mahillo Garrido se solicita la corrección de su intervención en el punto 9º del Orden del Día referido a “Moción presentada por el Grupo Ciudadanos en apoyo a los órganos constitucionales y para instar al actual Gobierno de España a no realizar concesiones a los grupos independentistas. Exp. 6114/2019”, de forma que donde dice “*a quien tiene el apoyo de más de 2 millones de españoles*”, debe decir “*a quien tiene el apoyo de más de 12 millones de españoles*”.

El Pleno muestra su conformidad.

2.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE DON JAIME MORENO BAKKALI. EXPEDIENTE 2508/2019.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura a la credencial de Concejales de DON JAIME MORENO BAKKALI, recibida con fecha 30 de enero de 2020 por la Junta Electoral Central, que dice lo siguiente:

“DON ANTONIO JESÚS FONSECA-HERRERO RAIMUNDO, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL, expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de CORIA (CÁCERES)

DON JAIME MORENO BAKKALI

por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de don Jesús Seco González.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de CORIA (CÁCERES), expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 2020.”

El Secretario Accidental hace constar que por el interesado se han presentado Declaraciones de Bienes y Actividades y sobre causas de posible incompatibilidad, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 75.7º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente y como requisito imprescindible para tomar posesión de su cargo, Don Jaime MORENO BAKKALI procede a prestar juramento o promesa, pronunciando en voz alta, ante todos los presentes, la siguiente fórmula:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Extremadura”.

Una vez tomado posesión de su cargo, queda integrado como miembro de esta Corporación Local, con los efectos establecidos en el art. 73.2º de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. MAHILLO GARRIDO da la enhorabuena al Sr. Moreno Bakkali, deseándole lo mejor y ofreciéndole la ayuda que necesite.
- El Sr. LISERO BARRERO también da la bienvenida y enhorabuena a su compañero, el Sr. Moreno Bakkali, deseándole la mejor de las suertes en lo más bonito de la política, que es servir a la ciudadanía y, que, tanto él como su familia, disfruten del gran privilegio de servir a los ciudadanos de Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo.
- El Sr. ENCISO CAVIA se suma a la bienvenida al nuevo Concejal y le desea lo mejor.
- El Sr. ALCALDE se une a la felicitación de los Sres. Portavoces, deseándole suerte en este trabajo tan bonito y tan duro a la vez, en favor de toda la ciudadanía.

3.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2020. EXP. 392/2020.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

“Se da cuenta a la Comisión del informe en el que se contienen las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 2020, cuyo resumen numérico general es el siguiente:

<i>Padrón Municipal de Habitantes a 01-01-2020</i>	<i>..... 12.443 habitantes</i>
<i>Núcleo de población de Coria</i>	<i>..... 11.435 habitantes</i>
<i>Núcleo de población de Puebla de Argeme</i>	<i>.....668 habitantes</i>
<i>Núcleo de población de Rincón del Obispo</i>	<i>..... 340 habitantes</i>

Propuesta de cifras oficiales de población del INE a fecha 01-01-2019.....12.478 habitantes.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que ACUERDE la aprobación de la revisión del Padrón de Habitantes de este municipio, referido al 1 de enero de 2020.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ comienza dando la bienvenida al Sr. Moreno Bakkali deseándole lo mejor, y continúa manifestando que el Grupo Ciudadanos considera que las cifras de población facilitadas muestran una bajada de 21 habitantes, y que sin ser buenas tampoco se pueden considerar malas dentro del contexto general de descenso de la mayoría de las poblaciones de España, pero que también hay que recordar que históricamente Coria ha sido referente en el noroeste de la provincia, y desde hace años ha dejado de serlo. Situación, añade,

que viene ocasionada por varias razones, como la falta de inversión privada, la inacción al respecto desde el Ayuntamiento y, sobre todo, de las Administraciones que pueden revertir esta situación, como Diputación Provincial y la Junta de Extremadura.

También consideran que la razón más importante del estancamiento de la ciudad es la carencia de suelo industrial y de servicios, debido a la ausencia durante tantos años de un Plan General Urbanístico que ponga a disposición de los empresarios los terrenos necesarios para la puesta en marcha de industrias y empresas de servicios que conlleven la creación de puestos de trabajo que revierta la situación actual de tener que buscar el futuro fuera de Coria.

Concluye recordando que ha habido grandes empresas que han mostrado interés en instalarse en Coria, encontrándose con el problema de no tener dónde hacerlo, y por todo ello, pide a todos los partidos representados en el Pleno que trabajen unidos con el único interés de crear las condiciones necesarias para que los corienses tengan futuro en esta ciudad.

- El Sr. LISERO BARRERO recuerda que el año pasado por las mismas fechas se aprobaron las cifras oficiales del Padrón de Habitantes, que dieron un total de 12.581 habitantes, según lo aprobado en el Pleno de marzo. Ahora, en 2020, se va a aprobar una cifra de 12.443 habitantes, con un descenso de población de 138 personas, entendiéndose que estas cifras son preocupantes, partiendo de la base de que estamos ante un problema estructural que afecta a toda España, y afecta sobremanera a la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la provincia de Cáceres. Añade que es un problema complejo que afecta sobre todo a los municipios más pequeños, y que los municipios de más de 10.000 habitantes deberían tener la tendencia a crecer al recibir a la población de esos municipios más pequeños, indicando que hay algunos municipios que sí han fijado población en los últimos 5 años, como Navalmoral de la Mata o Cáceres.

Manifiesta que los servicios son esenciales, y en Coria se fueron sumando a lo largo de los años para garantizar una equidad con otros municipios y otras Comunidades Autónomas y, que, una vez afianzados estos servicios, el reto para mantener a la población afincada tiene que ser un nuevo modelo de crecimiento que maximice las potencialidades de que dispone la ciudad. El clima, el aire, el patrimonio, y la rica gastronomía son fundamentales y decisivos, pero con esto no basta puesto que estamos ante un nuevo modelo productivo que no se está sabiendo afrontar, añadiendo que hay algunas Administraciones que sí están poniendo de su parte, y también algunos municipios más pequeños, para afrontar la despoblación.

- El Sr. ENCISO CAVIA agradece la preocupación por el asunto, pero señala que es una preocupación que tienen todos y sobre el que, al menos, este equipo de gobierno, lleva trabajando 9 años. La problemática es conocida por todos pero no está en nuestras manos resolverla, añadiendo que poco más se puede hacer para que esta ciudad sea más atractiva para las inversiones, en una provincia que ha perdido más de 5.000 habitantes en los últimos 3 años, de forma que el futuro no es halagüeño, y considerando que la capacidad del Ayuntamiento para revertir la situación es muy pequeña, aunque también considera adecuados los pasos que se están dando, especialmente si se aprueba ya de una vez el Plan General, y hacer que las inversiones sean más atractivas para que la gente se localice aquí.

- El Sr. ALCALDE manifiesta que los datos no son buenos ni para Coria, ni para Extremadura, ni para la gran mayoría de municipios, considerando que intentar focalizar un problema estructural que tiene Extremadura en el aumento o descenso de población es perder la realidad y la perspectiva de las cosas, porque, además, los Sres. Portavoces han olvidado el crecimiento vegetativo negativo. Los jóvenes se marchan de toda Extremadura porque es una Comunidad Autónoma que lleva con el mismo modelo 40 años, un modelo fracasado donde no se prima ni la iniciativa, ni a la industria, sino que se priman otras cosas, y mientras Extremadura se está quedando despoblada por falta de oportunidades para todos.

Continúa diciendo que la diferencia entre nacimientos y defunciones en Coria en el pasado año está a torno a 40 personas, más fallecimientos que nacimientos, por lo que existe un importante problema de natalidad, señalando que es un problema muy serio que debería tenerse muy presente por todos, y que tender la mano está muy bien pero que a quien deben tendérsela es al Presidente de la Junta de Extremadura.

Añade que lo que arregla el problema son políticas estructurales que vayan enfocadas al crecimiento, y en Extremadura no las hay, invitando a quien tenga la solución a que presente una iniciativa en la Diputación de

Cáceres o en la Junta para que esta región comience a consolidar población, señalando que Extremadura tiene una población muy envejecida y dispersa y que, además de Coria, todos los pueblos de los alrededores también están perdiendo población, aunque están gobernadas por otros partidos distintos del de Coria, de modo que echarle la culpa a un Ayuntamiento o a un equipo de gobierno de la pérdida de población es un error y de ser muy miope políticamente.

Concluye que no podemos felicitarnos por estos datos, y pide menos demagogia y un análisis más riguroso de las causas por las que la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre muchas otras, esté perdiendo población y oportunidades de empleo, añadiendo que la provincia de Cáceres ya tiene menos de 400.000 habitantes, cuando esas cifras no se daban desde el siglo XIX.

- El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ indica que cree que el Sr. Alcalde no le ha entendido bien, respondiendo el Sr. Alcalde que hablaba en general. Continúa diciendo el Sr. Sánchez que él ha dicho que las cifras no son malas (el Sr. Alcalde manifiesta que no lo son), valorando el crecimiento vegetativo y el entorno en el que nos encontramos, y que ha hecho hincapié en que quien puede revertir esta situación es la Diputación, la Junta y el Plan General, considerando que coinciden plenamente en eso.

- El Sr. LISERO BARRERO señala que en ningún momento ha echado la culpa a nadie ni ha querido sacar rédito de esto, y que en todo momento ha intentado decir y trasladar, al igual que el Sr. Sánchez, que se pone a disposición del Ayuntamiento para trabajar el problema, al igual que lo están haciendo otras Administraciones con más o menos éxito. Ha manifestado que es un problema coyuntural y estructural pero que también ha hablado del clima, del aire, de nuestro patrimonio, de la gastronomía, de todas las oportunidades, y de un nuevo modelo productivo que tiene que partir de la Comunidad Autónoma y de la Diputación, pero que también el Ayuntamiento tiene voz y hay ciudadanos que conocen el problema y pueden trabajar sobre el mismo.

Concluye manifestando que el Sr. Alcalde no se ponga a la defensiva porque en ningún momento ha echado la culpa a este Ayuntamiento, y en todo momento se ha puesto de parte del equipo de gobierno para tratar de paliar la situación.

- El Sr. ALCALDE agradece que sea la primera vez que no le echa la culpa de algo, añadiendo que se ratifica en su intervención ya que ha dicho que si el Sr. Lisero tiene algo que aportar al Ayuntamiento y a otras instituciones, que esas instituciones comiencen a aplicar esas políticas tan buenas que nos van a sacar a todos de la situación en que nos encontramos, aunque añade que permita que lo dude, porque viendo los Presupuestos para 2020 tanto de Diputación como de la Junta, no lo cree, y duda que se esté poniendo ninguna solución encima de la mesa por parte de otras Administraciones, porque siguen siendo las mismas políticas que nos han llevado a donde estamos, porque con las mismas políticas se obtienen los mismos resultados, de modo que seguiremos con despoblación y pobreza en Extremadura, que es la última Comunidad Autónoma de todo, y es lo que va a seguir pasando durante 2020, somos los últimos de todo, seguimos despoblándonos, los jóvenes siguen marchándose de toda Extremadura, y ésta no es una tierra de oportunidades.

Reitera que es un problema estructural que se arregla con políticas estructurales y que esas políticas las hace quien tiene la competencia para hacerlas, que es la Junta, y las plasma en sus Presupuestos, y en los de 2020 no hay ningún cambio de modelo de política.

Concluye indicando al Sr. Lisero que si quiere ayudar lo haga, pero no en el micrófono ni en las Actas, sino en los Presupuestos, incluso con Mociones aprobadas en este Pleno por el Sr. Lisero y su Grupo, y que todos los partidos, todas las formaciones, y todos los sindicatos, que también forman parte importante de esta Comunidad Autónoma, intentarán cambiar el modelo productivo.

4.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL XXIV CONCURSO INTERNACIONAL DE GUITARRA “CIUDAD DE CORIA” 2020. EXPEDIENTE 342/2020.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases que regirán la participación en los premios del XXIV Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria” 2020.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Podemos, y la abstención del Grupo Socialista, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de los premios, previa instrucción del expediente que corresponda.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS DEL XXIV CONCURSO INTERNACIONAL DE GUITARRA “CIUDAD DE CORIA” 2020

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación y las normas que han de regir la participación en los premios del XXIV Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria” 2020, y las obligaciones que se deriven de ello.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser beneficiarios de estos premios los alumnos matriculados en el XXIV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria” 2020.

TERCERA.- DURACIÓN

Concurso “Junior”:

Fecha: viernes, 7 de agosto de 2020

Concurso “Senior”:

Prueba Eliminatoria: jueves, 6 de agosto de 2020

Prueba Semifinales: viernes, 7 de agosto de 2020

Final: sábado, 8 de agosto de 2020

CUARTA.- PARTICIPACIÓN

Podrán participar todos los guitarristas matriculados en las siguientes modalidades:

MODALIDAD A : ALUMNO ACTIVO.

MODALIDAD B: ALUMNO OYENTE + CONCURSO.

Se exceptuará el alumno ganador del primer premio de las anteriores ediciones.

El Concurso contará con dos categorías: Concurso “Junior” y Concurso “Senior”.

Cada concursante podrá participar en una sola categoría.

Concurso “Junior”

- Edad: Hasta 18 años. Los participantes no podrán haber cumplido los 19 años durante la celebración del concurso.

- Los Concursantes interpretarán un programa libre con un tiempo máximo de 15 minutos.

Concurso “Senior”

Constará de tres fases: Eliminatoria, Semifinal y Final.

- Fase eliminatoria

a) Se interpretará una obra a elegir entre las siguientes:

- Un movimiento del “Decamerón Negro”, de Leo Brouwer.
- Un preludio de Johann Sebastian Bach.
- Un estudio o un preludio de Héctor Villa-Lobos
- Variaciones sobre un tema de Mozart. Op. 9 de Fernando Sor (sin repeticiones).
- “Elogio de la danza”, de L. Brouwer.
- “En los trigales”, de Joaquín Rodrigo.
- Una bagatella de William Walton.
- Una sonata de Domenico Scarlatti.
- Un vals de Antonio Lauro.

b) Además, se interpretarán una o más obras de libre elección. La duración máxima de la fase eliminatoria será de 10 minutos.

- Fase semifinal

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 20 minutos.

En la fase semifinal no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en la fase eliminatoria.

- Fase final

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 25 minutos.

En la fase final no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en las fases eliminatoria y semifinal.

Los concursantes estarán obligados a respetar la duración máxima establecida para cada una de las pruebas.

El Jurado se reserva el derecho a interrumpir al participante sólo en el caso de que exceda el tiempo permitido.

QUINTA.- SOLICITUDES

Todos los interesados en participar en los Premios del XXIV del Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria” 2020, deberán cumplimentar el formulario publicado en la web del Festival www.guitarracorria.com, que además figura como Anexo I a estas Bases, y también rellenar el modelo de autorización, en caso de menor de edad, Anexo II, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), hasta el lunes, 20 de julio de 2020, inclusive, solo en el caso de solicitar matrícula en la modalidad A (Alumno Activo, con o sin Concurso); o hasta el viernes, 31 de julio de 2020, inclusive, en el caso de solicitar matrícula en la modalidad B (Oyente, con o sin Concurso).

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación de los participantes como: musicalidad, fraseo, articulación, sonido, dominio técnico del instrumento, capacidad de comunicación con el público, etc., valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún premio, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.

En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

SÉPTIMA.- PREMIOS

Los premios serán los siguientes:

- Premios del Concurso “Junior”

Primer Premio:

- 500 € en efectivo.
- Concierto en el XXV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.
- Matrícula gratuita en el XXV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.
- Set de productos D’Addario.
- Diploma.

Segundo y Tercer Premio:

- *Diploma.*

- Premios del Concurso “Senior”

Primer Premio:

- *5.000 € en efectivo.*
- *Guitarra de Concierto del Luthier José Rodríguez Peña valorada en 6.000 €.*
- *Concierto en EE. UU. para la Sociedad de Guitarra Clásica de Miami.*
- *Concierto en Alemania.*
- *Concierto organizado por el Instituto Cervantes (Ministerio de Cultura).*
- *Concierto en el XXV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.*
- *Set de productos de D’Addario.*
- *Diploma..*

Segundo Premio:

- *1.200 €.*
- *Set de productos D’Addario.*
- *Diploma.*

Tercer Premio:

- *600 €.*
- *Set de productos D’Addario.*
- *Diploma.*

Cuarto Premio:

- *150 €.*
- *Diploma.*

- Premio del Público

Al público asistente a la Fase Final se le facilitará una papeleta con los nombres de los finalistas. Los espectadores asistentes a todas las interpretaciones de la Final indicarán en dicha papeleta el guitarrista que, a su parecer, es el merecedor del Primer Premio. Depositarán la papeleta en una urna.

Al finalizar todas las actuaciones, en el lugar de la entrega de premios y en presencia del público, se hará el recuento de papeletas para otorgar este Premio.

El Premio del Público consistirá en 200 € acumulables a cualquier otro.

- Premio al Mejor Clasificado Residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- *Matrícula gratuita en el XXV Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”*
- *Diploma*

Para optar a este premio, el concursante deberá presentar, antes de su actuación, el certificado de empadronamiento, justificativo de su residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todos los premios se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes.

Los beneficiarios de los premios están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración

OCTAVA.- JURADO

El Jurado estará integrado por personas de prestigio internacional. Su fallo será inapelable.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe total de los premios en metálico será de 7.650 euros, distribuidos como se señala la base séptima de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2020, a la partida 334.48101.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

La participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y la página web municipal www.coria.org.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad en el sentido expresado en el Dictamen.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL ENTRE LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y MORALEJA. EXP. 387/2020.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

“Examinado el Convenio administrativo de Colaboración para la prevención y lucha en materia de seguridad vial entre las Policías Locales de los Ayuntamientos de Coria y Moraleja.

Emitido el correspondiente informe jurídico y fiscalizado favorablemente por la Interventora Municipal.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que **ACUERDE**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de referencia con el contenido que figura en el Anexo.

SEGUNDO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo firme el correspondiente Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de Coordinación de Policía Local de Extremadura.

ANEXO

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En Coria, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don José Manuel García Ballester, Alcalde del Ayuntamiento de Coria, en nombre y representación del mismo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Don Julio César Herrero Campo, Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, en nombre y representación del mismo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las competencias de Alcaldía, reguladas en los apartados f), h) y s) del apartado 1º del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial recoge las competencias de los Municipios en materia de tráfico. La redacción actual de dicho precepto incluye seis apartados.

- 1. La **ordenación y el control del tráfico** en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*
- 2. La **regulación**, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, **de los usos de las vías urbanas**, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*
- 3. La **inmovilización de los vehículos en vías urbanas** cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o*

supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Igualmente la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

4. La **autorización de pruebas deportivas** cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
5. La **realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5** (pruebas de alcoholemia y sustancias estupefacientes) de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.
6. El **cierre de las vías urbanas** cuando sea necesario.

- Que los Municipios ejercen las atribuciones de ordenación y regulación del tráfico a través de sus correspondientes servicios municipales de tráfico y, fundamentalmente, de la Policía Local que, según el artículo 53.1. de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es la encargada de “ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación”.

Los objetivos básicos de la ordenación del tráfico son:

- El aumento de la seguridad vial.
- Y la mejora del nivel de servicio de las vías o aprovechamiento óptimo de las mismas, evitando también otros problemas como la congestión y la contaminación ambiental.

- Que la merma de efectivos que vienen sufriendo las plantillas de los Cuerpos de Policía Local de nuestros municipios, viene provocando una degradación en la calidad de los servicios prestados al ciudadano e igualmente una menor garantía de seguridad personal como técnica a la hora de realizar este servicio por los propios Agentes.

Por todo lo cual, se presenta el siguiente Convenio de colaboración, con el claro objetivo de reforzar este servicio mediante Agentes de los Cuerpos de la Policía Local de ambas localidades firmantes para que puedan desempeñar sus funciones propias en la lucha contra los delitos contra la Seguridad Vial.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En el presente Convenio, que tiene como objeto la colaboración de las Policías Locales de los Ayuntamientos de Coria y Moraleja, se establecen las directrices de trabajo que se llevarán a cabo para la prevención contra conductas negativas que afectan a la seguridad vial. El desarrollo de esta colaboración se centrará en:

- Delitos contra la seguridad vial: Conducción bajo los efectos del alcohol. Conducción bajo los efectos de sustancias prohibidas. Conducciones temerarias o negligentes.
- Control e identificación de personas y vehículos: Control de vehículos. Documentación. Estado. ITV. Seguro...
- Cumplimiento de las campañas de tráfico establecidas desde la Dirección General de Tráfico.

SEGUNDA.- El Artículo 9 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas - Marco de los Policías Locales de Extremadura, establece que “los diversos Ayuntamientos que cuenten con Cuerpos de Policía Local podrán colaborar entre sí para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias o en prevención de las mismas, de conformidad con los criterios de actuación conjunta establecidos por la Comisión de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Concretando en el Artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, que “En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado. Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.”

Este régimen de colaboración se encuentra reglado al menos en los siguientes aspectos:

- *Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica. Extremo que cumplen los municipios firmantes del presente acuerdo.*
- *Los acuerdos de colaboración deberán ser aprobados por los Plenos implicados. Requisito previo que se acredita mediante respectivos certificados anexos al Convenio.*
- *De estos acuerdos puntuales de colaboración se dará comunicación previa a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Obligación que asumen los firmantes tras la formalización del presente.*
- *Dichos acuerdos habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen, así como, de conformidad con dicho criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse, sin que conste Causa obstativa a su cumplimiento.*
- *El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca no tendrá una duración superior a 30 días, límite temporal que asumen los firmantes.*
- *Los servicios se prestarán bajo la superior Jefatura de la Alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.*
- *El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan en el municipio de origen.*

TERCERA.- *Los criterios de actuación conjunta serán los siguientes:*

- *Que las Administraciones actuantes son conscientes de las circunstancias y problemas que se citan en la introducción y justificación de este Convenio, y que constituye un problema social que para afrontarlo precisa de fórmulas organizativas de coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones con competencias en la lucha contra este fenómeno.*
- *Que las actuaciones conjuntas deberán realizarse cuando tengan lugar acontecimientos o eventos extraordinarios (Campaña Dirección General de Tráfico...), constituyéndose el objeto del presente Convenio para establecer unas pautas uniformes de actuación de las Administraciones intervinientes, para la realización de servicios de actuación conjuntos, descritos en la introducción de este Convenio.*
- *Que todos los operativos de actuación conjunta se realizarán dentro de los términos municipales de Coria y Moraleja, municipios geográficamente próximos.*
- *Que los Ayuntamientos de Coria y Moraleja cuentan con efectivos y medios especializados y concretos para acometer los objetivos específicos, que se han fijado con anterioridad. Aun así estos precisan de mecanismos conjuntos de colaboración con el fin de optimizar los recursos operativos de los dos cuerpos policiales, que permitan una actuación integral y completa en la prevención y*

lucha contra las conductas negativas descritas en este Convenio ya que existe carencia de efectivos policiales en cada municipio para llevar a cabo las actuaciones pretendidas de manera individual.

- *Los costes derivados de baja médica por circunstancias relacionadas con la comisión de servicios funcional en cualquiera de los municipios, será asumida por el municipio al que pertenezca el agente en plantilla orgánica.*
- *Los gastos adicionales que se produzcan por kilometrajes, dietas, etc, serán asumidos por el municipio solicitante.*

CUARTA.- *El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, a contar desde su formalización, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, y hasta el plazo máximo de cuatros años, si ninguna de las partes procede a su denuncia.*

QUINTA.- *Los Agentes que sean nombrados para realizar los servicios encomendados, los harán bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúe, y bajo la inmediata subordinación a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de dicho municipio.*

SEXTA.- *Toda actuación llevada a cabo en el marco del presente Convenio se realizará de acuerdo con las siguientes pautas de actuación:*

- *Se establecerán reuniones cada vez que lo estimen los Alcaldes o las Jefaturas de los correspondientes cuerpos para establecer los operativos conjuntos que se llevarán a cabo.*
- *Las actuaciones conjuntas se establecerán mediante programas dentro del denominado “Calendario de Campañas de actuación conjunta”.*
- *A éste calendario solo podrán tener acceso las respectivas Alcaldías y los Jefes de cada Cuerpo de Policía Local y en quienes deleguen.*
- *Los datos e intervenciones realizadas se almacenarán bajo la íntegra responsabilidad del Ayuntamiento donde se actúe.*
- *Los datos relativos a las Campañas propuestas por la Dirección General de Tráfico se almacenarán en las bases de datos del municipio donde se actúe y se remitirán dichos datos al citado ente, para los efectos que procedan.*
- *Asimismo se remitirán resultados de operativos realizados a los Organismos competentes en cada materia, y siempre una memoria anual de todos, a la Consejería competente en materia de Coordinación de Policía Local y en su defecto, a la ASPEX.*

SÉPTIMA.- *Para velar por la adecuada realización del Convenio se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento, integrada por un máximo de tres miembros en representación de cada Ayuntamiento firmante y un representante de la Consejería competente en materia de Coordinación de Policía Local. La presidencia la ostentará el Alcalde de cada Ayuntamiento de forma alternativa. En caso de asistir la persona titular de la Consejería competente en materia de Policía Local, la presidencia será compartida. Corresponde a esta Comisión resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan sobrevenir en su ejecución, revisar la marcha del Convenio y, en su caso, elaborar las propuestas tendentes a su mejora. La Comisión deberá reunirse, al menos una vez al año o cuando una de las partes así lo solicite, adoptando sus acuerdos por consenso.*

Una vez firmado y refrendado el presente Convenio por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policía Local de la Junta de Extremadura se podrá celebrar una Junta de Seguridad, con presencia de los respectivos Alcaldes firmantes, Jefaturas de los Cuerpos de Policía Local respectivos, Mandos de la Guardia Civil de las localidades firmantes, un representante de la Consejería competente en materia de Policía Local y el Subdelegado del Gobierno en la Provincia de Cáceres o Delegada del Gobierno en la Comunidad de Extremadura, para informar del protocolo o Convenio suscrito y las distintas

actuaciones que se van a llevar a cabo. Igualmente se podrá, si así se establece, realizar Juntas de Seguridad según la normativa vigente, para dar información correspondiente, de los trabajos realizados, los objetivos propuestos y resultados obtenidos.

OCTAVA.- Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma por las partes intervinientes y finalizará su vigencia según lo indicado en la cláusula 4ª. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

En todo caso, la Consejería competente en materia de Coordinación de Policía Local deberá refrendar el presente Convenio, mediante el órgano estipulado para hacerlo, y será informada de todos los operativos conjuntos, objetivos propuestos, logros conseguidos, Policías Locales utilizados, etc.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad con lo expuesto en el presente Convenio de colaboración, firman en todas sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, y conforme a las estipulaciones que en el mismo se han establecido.

NOVENA.- Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- En todos aquellos aspectos, normativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio, será de aplicación la normativa arriba citada.

Compete a las partes la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE DE CORIA,

EL ALCALDE DE MORALEJA,

Fdo.: José Manuel García Ballesteros

Fdo.: Julio César Herrero Campo”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. ALCALDE desea agradecer al Ayuntamiento de Moraleja, a su Alcalde, y a la Policía Local de Moraleja la firma de este acuerdo, ya que considera muy positivo la colaboración entre ambas localidades.

6.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO A EMPRESA CONTRATISTA. EXP. 4986/2019.

Por el Secretario Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

“Con fecha 7 de octubre de 2019 se adoptaba acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud del cual se encomendaba a la empresa LIMYCON, S.L., que hasta la fecha lo había venido prestando, la continuidad en la prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, con un plazo de 6 meses, prorrogable, hasta la formalización del contrato e inicio de la prestación que resultase de la licitación iniciada con número de expediente 3364/2019.

Con fecha 14 de febrero de 2020 se ha procedido a la formalización del contrato derivada de la tramitación del citado expediente 3364/2019, de la que ha resultado adjudicataria la empresa LIMYCON, S.L., iniciándose la prestación objeto del contrato el día 15 de febrero de 2020.

Con fecha 15 de noviembre de 2019 se ha emitido por la Interventora General de Fondos informe de omisión de fiscalización del expediente 4986/2019, detallándose diversa documentación y datos que han de contenerse en el expediente y que, en este caso concreto, no se hallan incorporados al mismo, a excepción de dos: se dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y el gasto se ha generado por el órgano competente, concretamente el Pleno.

Se constata, asimismo, que la prestación afectiva del servicio contratado se ha llevado a cabo, y que, según se deduce de la factura presentada por dicha prestación en el mes de octubre (A/0001978, por importe de 23.321,35 euros), el precio se ajusta al de mercado, pues es el precio que venía percibiendo el contratista hasta la fecha por la prestación de este mismo servicio en los meses precedentes.

Resultando que según documentación obrante en el expediente el importe mensual de la prestación ha ascendido a 23.321,35 euros durante todo el ejercicio 2019, y en virtud del contrato formalizado con fecha 14 de febrero de 2020 ascenderá a 29.443,13 euros mensuales a partir de 15 de febrero de 2020, de lo que se concluye que el contratista ha venido desarrollando el objeto del contrato a precios de mercado, sin que la adjudicación acordada por el Pleno de 7 de octubre de 2019, atendiendo a su carácter de servicio público esencial, haya supuesto merma económica ni perjuicio patrimonial para este Ayuntamiento, puesto que con el nuevo contrato la prestación se encarecerá en 6.121,68 euros mensuales.

Visto que el valor de la indemnización al contratista es igual o superior al de las prestaciones realizadas.

Considerando asimismo que según la doctrina de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado, en informe emitido en exp. 31/17, “El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente.

Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio”.

Considerando lo establecido en el art. 28 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RCL), y la conveniencia, por razones de economía procesal, de indemnizar al contratista sin instar el procedimiento de revisión de oficio, al no producirse perjuicio económico para el Ayuntamiento.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos, los votos en contra del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe de Intervención emitido en relación con el expediente 4986/2019.

SEGUNDO.- No proceder a la revisión de oficio del acuerdo plenario de 7 de octubre de 2019.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a la empresa LIMYCON, S.L., de un importe total de 23.321,35 euros al mes por 4,5 meses, lo que da un importe total de 104.945,90 euros, IVA incluido, en concepto de prestación del servicio de limpieza de edificios municipales durante los meses de octubre a diciembre de 2019, y hasta el 14 de febrero de 2020.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos, la abstención del Grupo Podemos, y los votos en contra del Grupo Socialista, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. LISERO BARRERO señala que ante un informe de omisión de fiscalización que dice que lo aprobado en el pasado Pleno del mes de octubre sería nulo de pleno derecho, y ante otro informe de la Secretaría en el que se reconoce que en la adjudicación del contrato no se llevó a cabo la publicación esencial, el voto de su Grupo sólo puede ser el manifestado en la Comisión Informativa de Hacienda, según se refleja en el Dictamen, aunque sí quieren alegar que el voto responsable sería afirmativo si hubiera habido más diligencia en la licitación, aunque señala que llevar estos asuntos al Pleno es más común de lo que parece, para levantar reparos, y que para hacerlo está el Pleno, con mayoría absoluta del Grupo Popular en este caso.

Indica que en este caso la dejadez ha sido manifiesta ya que ha pasado más de un año y medio sin sacar la licitación, que se debería haber iniciado al menos dos meses antes de la finalización del contrato anterior, aproximadamente en agosto de 2018, y, sin embargo, se inició un año después. Señala que jurídicamente no se puede considerar una prórroga, como dicen los informes, ya que para que hubiera prórroga se debería haber modificado el contrato antes del 31 de octubre de 2018 y haber ampliado el plazo de duración del contrato, en el que se podía haber alegado las necesidades del servicio, como se hace ahora.

Señala que estas discrepancias sólo tienen como responsable al equipo de gobierno por su falta de previsión, ya que las unidades de contratación se rigen por las directrices del equipo de gobierno, que al final son los últimos responsables legales en el Ayuntamiento de Coria, considerando que, incluso, se ha hecho perder el tiempo a la Secretaría y a la Intervención en la elaboración de estos informes para traer al Pleno este asunto, ya que si todo se hubiese hecho en tiempo y forma no habría sido necesario. Muestra su respeto y consideración con estos dos servicios que han informado, señalando que seguramente no han ido más allá por lealtad institucional, pero que un error tan claro y manifiesto, un posible contrato en fraude de Ley, no lo va a sustentar el voto favorable del Partido Socialista.

- El Sr. ENCISO CAVIA informa que lo único que ocurre es que ha habido una prestación y hay que pagarla, y respecto a la responsabilidad del equipo de gobierno es cierto que el equipo de gobierno tiene responsabilidad pero que el Sr. Lisero no conoce los intrínquilos de la licitación de este contrato y, por tanto, está hablando en vano. Añade que el Sr. Lisero manifiesta que en Secretaría e Intervención son todos muy buenos y la culpa es del equipo de gobierno, pero que el equipo de gobierno da las órdenes de elaborar los pliegos a los Departamentos competentes, y si los pliegos no se hacen la culpa será de alguien, no del equipo de gobierno, aclarando que ha habido una serie de circunstancias por las que se ha retrasado, pero que no se puede jugar al ventajismo diciendo que todos son buenos menos el equipo de gobierno.

- El Sr. LISERO BARRERO desea pedir la palabra.

- El Sr. ALCALDE le recuerda por enésima vez que los debates los cierra el Alcalde, aquí y en todos los Ayuntamientos, guste o no guste, aunque, no obstante, le concede la palabra al Sr. Lisero.

- El Sr. LISERO BARRERO aclara que llevaba un rato con la mano levantada pidiendo la palabra, pero que al Sr. Alcalde le cuesta mover el cuello a la izquierda.

Manifiesta al Sr. Enciso que el desconocimiento de este asunto se habría resuelto con una reunión de Portavoces en la que se decidiera cómo resolverlo, haciendo las manifestaciones que hubiera que hacer, y con diálogo.

- El Sr. ENCISO CAVIA señala que si los problemas del Ayuntamiento se resolvieran con la Junta de Portavoces, la convocaba todos los días.

- El Sr. ALCALDE aclara que no le cuesta nada mover el cuello a la izquierda porque hay mucha gente de izquierdas que le vota, de lo que se siente muy orgulloso, porque hay gente de izquierdas buscando soluciones, de forma que no le cuesta nada mover el cuello a un lado y a otro.

Indica que ya habrá tiempo de hablar, dentro de no mucho tiempo, de algunos escritos que presenta el Sr. Lisero en este Ayuntamiento, y esa manía que tiene de acabar en los Tribunales con el Grupo Popular, añadiendo que la cosa no les va nada bien y tendrán oportunidad de hablarlo dentro de poco tiempo.

Señala que el Sr. Lisero ha terminado su intervención con la frase lapidaria de que el Partido Socialista no puede apoyar ningún contrato en fraude de Ley, indicando que éso conste en Acta, y que se verá dentro de unos meses, añadiendo que esa frase queda muy bien pero que no se corresponde con la realidad.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO N.º. 6. DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA. EXP. 6252/2019.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la modificación del Reglamento n.º 6. De Régimen Interno de las Piscinas Municipales gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Habiéndose llevado a cabo la consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento.

Constando en el expediente el informe emitido sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales competentes, la Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, del Grupo Ciudadanos, y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento citado, en los términos que figuran en el Anexo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

ANEXO

Se elimina el título preliminar y se incorpora un índice con el texto que sigue:

“ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Objetivos.

Artículo 4.- Regulación Higiénico-Sanitaria.

CAPÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Horario y uso.

Artículo 6.- Aforo.

Artículo 7.- Vestuarios.

Artículo 8.- Objetos perdidos.

Artículo 9.- Cesiones a Terceros.

Artículo 10.- Personal de la instalación.

CAPÍTULO III: ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 11.- Formas de acceso.

Artículo 12.- Procedimientos de acceso.

CAPÍTULO IV: CURSOS Y ACTIVIDADES

Artículo 13.- Definición.

Artículo 14.- Actividades de Natación y Salud.

Artículo 15.- Inscripciones.

Artículo 16.- Acompañantes.

Artículo 17.- Accesos.

Artículo 18.- Actividades Acuáticas-Deportivas.

Artículo 19.- Inscripciones.

Artículo 20.- Horarios.

CAPÍTULO V: NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 21.- Obligaciones y Recomendaciones.

Artículo 22.- Derechos de los usuarios.

Artículo 23.- Acompañantes.

Artículo 24.- Visitantes.

Artículo 25.- Seguro del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Seguros del usuario.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27.- Definición.

Artículo 28.- Infracciones.

Artículo 29.- Prescripción de las infracciones.

Artículo 30.- Sanciones.

Artículo 31.- Procedimientos.

Artículo 32.- Recursos.

Artículo 33.- Atribución de competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Normativas complementarias

SEGUNDA.- Interpretación

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Remisión normativa

SEGUNDA.- Entrada en vigor”

El Preámbulo queda redactado con el texto que sigue:

“En la elaboración de este Reglamento se ha tenido en cuenta el Decreto 54/2002, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece en su artículo 48 punto 3 la obligatoriedad de que toda piscina de uso colectivo dispondrá de un reglamento de régimen interno que contenga las normas de obligado cumplimiento para los usuarios. De ello se deduce la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son:

- *Facilitar a todos los vecinos de la ciudad la utilización preferente de las instalaciones municipales que por su carácter formativo y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas, siendo consideradas como cuotas de contribución a su mantenimiento y no debidas en razón de su uso.*
- *Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los más mayores y desde las edades más tempranas en sus diferentes especialidades, conscientes de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación de tiempo libre.*

Las piscinas municipales, por su carácter público, seguirán las normas desarrolladas en el Decreto 54/2002, de 30 de abril, y con especial atención en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura (D.O.E. N° 112, de 12 de junio), por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las restantes normas referidas a la calidad y tratamiento del agua de los vasos, socorristas, vigilancia, aforo, usuarios e instalaciones y servicios.

Con su aprobación se pretende aclarar la problemática sobre la pérdida o deterioro de los tickets, entradas o abonos.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, el principio de proporcionalidad, limitándose este Reglamento a contener la regulación imprescindible dentro del ámbito competencial municipal, concretando aquellas cuestiones que se han considerado de especial interés, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, evitando duplicidades normativas y cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Asimismo, en el proceso de elaboración se ha actuado de conformidad con el principio de transparencia, que seguirá guiando la actuación administrativa desde su entrada en vigor.

La normativa contenida en este Reglamento no afecta a gastos o ingresos públicos, presentes o futuros, por lo que no procede cuantificar ni valorar sus repercusiones y efectos, ni supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

En los artículos 5, 10, 11, 12, 14, y 27 se elimina la numeración de los párrafos.

En el art. 10, párrafo cuarto, en las tareas y obligaciones de los socorristas acuáticos, la número 10 queda redactada con el texto que sigue:

- *“Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo de la camiseta acreditativa de socorrista aportada por el Ayuntamiento o por la empresa contratada para la prestación del servicio.”*

En el art. 12, el último párrafo queda redactado con el texto que sigue:

“Para el acceso por los procedimientos g) y h) del artículo 11, deberá obtener ticket, entrada o abono correspondiente en las taquillas de las instalaciones. En caso de pérdida o deterioro del ticket, entrada o abono de los usuarios, se tendrá que abonar de nuevo el ticket, entrada o abono, sin que se admita duplicado del mismo.”

En el art. 14, el primer párrafo queda redactado con el texto que sigue:

“Son actividades regladas y organizadas por la Concejalía con competencias en materia de deportes del Ayuntamiento de Coria, ejecutadas por personal técnico cualificado y experto para:”

En el art. 28, los apartados 1, 5, y 6 de las infracciones graves, quedan redactados con el texto que sigue:

“1. Usar las piscinas municipales personas que no dispongan de la entrada, ticket, bono o documento de baño correspondiente y actualizado.

5. Usar las instalaciones fuera del horario específico establecido.

6. Falsear intencionadamente los datos relativos a la edad, estado de salud, etc., o suplantación de

identidad.”

En el art. 30, el apartado c) queda redactado con el texto que sigue:

“c) En casos de infracciones graves y muy graves se podrá sancionar además con la suspensión de la entrada por un período de 3 meses a 3 años, en función de la gravedad del asunto, pudiendo ser acordada la suspensión preventivamente por el instructor del expediente.”

Las Disposiciones Adicionales quedan redactadas con el texto que sigue:

“PRIMERA.- Normativas complementarias.

Las normativas que se detallan, a disposición de los usuarios en los tabloneros de anuncios de las instalaciones, complementarán al presente Reglamento, en lo concerniente a las siguientes materias:

- *Tasas o precios públicos correspondientes a los servicios ofrecidos en las instalaciones.*
- *Tipos de actividades a realizar en las mismas.*
- *Modelos de solicitudes y requisitos documentales.*
- *Horarios de explotación y funcionamiento.*
- *Calendario de actividades.*
- *Días de apertura y cierre de las instalaciones.*

SEGUNDA.- Interpretación.

La interpretación de las normas de este Reglamento, en lo que fuera preciso, será llevada a cabo por el Ayuntamiento de Coria, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.”

Las Disposiciones Finales quedan redactadas con el texto que sigue:

“PRIMERA.- Remisión normativa.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 54/2002, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Normativa Sanitaria de Piscinas de uso Colectivo de la Comunidad Autónoma, así como por el resto de disposiciones vigentes en la materia.

SEGUNDA.- Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos, y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. LISERO BARRERO anuncia que mantiene su voto pero que le gustaría manifestar que no están de acuerdo con la modificación del último párrafo del art. 12, que dice que *“En caso de pérdida o deterioro del ticket, entrada o abono de los usuarios, se tendrá que abonar de nuevo el ticket, entrada o abono, sin que se admita duplicado del mismo”*, porque entienden que se vulnera y está en contra de la defensa del usuario, entendiéndolo que debe haber fórmulas y un registro por parte de la empresa que lleva el servicio de acceso a las piscinas para que pongan algún mecanismo para que el resto del abono pueda seguir disfrutándose, concluyendo que si se retira esto del Reglamento la votarán a favor.

- El Sr. ENCISO CAVIA indica que le transmitirá al Técnico que ha elaborado la modificación del Reglamento la posición del Sr. Lisero, aclarando que las tarifas de las piscinas de Coria son las más baratas de toda la provincia, y que para resolver un problema puntual habría que implantar un sistema como el que dice el Sr. Lisero, pero que, a su vez, perjudicaría más a todos los usuarios si se elevan las tasas.

- El Sr. LISERO BARRERO señala que es cuestión de que en la licitación se incluya en el Pliego, ya que estamos en la época de las nuevas tecnologías, considerando que no es un gasto excesivo tener un escáner, un lector, o una base de datos en la que queden reflejadas las compras de cada persona.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO N.º. 9. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXP. 6250/2019.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la modificación del Reglamento n.º. 9. De instalaciones deportivas municipales.

Habiéndose llevado a cabo la consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento.

Constando en el expediente el informe emitido sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales competentes, la Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, del Grupo Ciudadanos, y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento citado, en los términos que figuran en el Anexo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

ANEXO

Se incorpora un índice y un preámbulo con el texto que sigue:

“ÍNDICE

PREÁMBULO.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Consideraciones generales.

Artículo 2.- Instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: USUARIOS.

Artículo 4.- Condición de usuarios.

Artículo 5.- Derechos de los usuarios.

Artículo 6.- Obligaciones de los usuarios.

Artículo 7.- Pérdida de condición de usuario.

CAPÍTULO III: ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 8.- Utilización.
Artículo 9.- Formas de acceso.
Artículo 10.- Procedimiento de acceso.
Artículo 11.- Cierre de las instalaciones.
Artículo 12.- Accidentes.
Artículo 13.- Desperfectos.
Artículo 14.- Prestación de materiales.
Artículo 15.- Calzado.
Artículo 16.- Personal Técnico.
Artículo 17.- Concesión de llaves.
Artículo 18.- Prohibiciones expresas.

CAPÍTULO IV: RESERVAS PROGRAMADAS

Artículo 19.- Destinatarios.
Artículo 20.- Centros Educativos.
Artículo 21.- Clubes, asociaciones, federaciones y entidades.
Artículo 22.- Normas Generales de reserva y uso de las instalaciones.
Artículo 23.- Utilización de las instalaciones por parte de usuarios individuales (abonados o no).

CAPÍTULO V: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS

Artículo 24.- Polideportivo Municipal.
Artículo 24.1.- Campos de Fútbol.
Artículo 24.2.- Pistas Polideportivas.
Artículo 24.3.- Pistas de Tenis.
Artículo 24.4.- Pistas de Padel.
Artículo 24.5.- Pista de Frontón.
Artículo 24.6.- Pista de Atletismo.
Artículo 24.7.- Circuito de Entrenamiento Funcional y Street Workout.
Artículo 24.8.- Tenis de Mesa.
Artículo 24.9.- Pistas de Bádminton.
Artículo 24.10.- Petanca.
Artículo 24.11.- Pista de Voley-Playa.
Artículo 24.12.- Vestuarios, aseos, duchas y guarda objetos.
Artículo 25.- Pabellón Municipal.
Artículo 25.1.- Sala Polideportiva.
Artículo 25.2.- Sala de Musculación.
Artículo 25.3.- Sala de Reuniones.
Artículo 25.4.- Salas Almacén.
Artículo 25.5.- Vestuarios, aseos y duchas.
Artículo 25.6.- Sala de Boulder.
Artículo 26.- Gimnasio Municipal del Colegio Zurbarán.
Artículo 26.1.- Sala Especializada.
Artículo 26.2.- Salas Almacén.
Artículo 26.3.- Vestuarios, aseos y duchas.
Artículo 27.- Campo Municipal de Fútbol “La Isla” de Coria.
Artículo 27.1.- Vestuarios, aseos y duchas.
Artículo 28.- Campos Municipales de Fútbol “César Sánchez”.
Artículo 28.1.- Vestuarios, aseos y duchas.
Artículo 29.- Piscinas Municipales de Coria.
Artículo 30.- Campo Municipal de Fútbol de Puebla de Argeme.
Artículo 31.- Pista Polideportiva Municipal de Puebla de Argeme.
Artículo 32.- Piscinas Municipales de Puebla de Argeme.
Artículo 33.- Pabellón Municipal de Puebla de Argeme.
Artículo 33.1.- Sala Polideportiva.
Artículo 33.2.- Sala Almacén.
Artículo 33.3.- Vestuarios, aseos y duchas.
Artículo 34.- Gimnasio Municipal de Puebla de Argeme.

Artículo 34.1.- Usuarios.

Artículo 34.2.- Acceso y Control.

Artículo 34.3.- Horarios.

Artículo 34.4.- Servicios de la Instalación.

Artículo 34.5.- Personal de la instalación.

Artículo 35.- Pista Polideportiva Municipal de Rincón del Obispo.

Artículo 35.1.- Vestuarios, aseos y duchas.

Artículo 36.- Piscinas Municipales de Rincón del Obispo.

Artículo 37.- Skatepark.

CAPÍTULO VI: INSCRIPCIÓN A CURSOS

Artículo 38.- Inscripciones.

Artículo 39.- Limitaciones.

Artículo 40.- Tarifas.

Artículo 41.- Normativas.

Artículo 42.- Seguros.

Artículo 43.- Acompañantes.

CAPÍTULO VII: USOS PARA ACTOS O EVENTOS

Artículo 44.- Objeto y procedimiento.

CAPÍTULO VIII: PUBLICIDAD

Artículo 45.- Publicidad.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 46.- Definición.

Artículo 47.- Infracciones.

Artículo 48.- Prescripción de las infracciones.

Artículo 49.- Sanciones.

Artículo 50.- Procedimientos.

Artículo 51.- Recursos.

Artículo 52.- Atribución de competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Normas de desarrollo.

SEGUNDA.- Programa de utilización y gestión.

TERCERA.- Accesibilidad.

CUARTA.- Instalaciones destinadas a espectáculos deportivos.

QUINTA.- Información.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Interpretación.

SEGUNDA.- Entrada en vigor.

PREÁMBULO

En la elaboración de este Reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria detallados en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas con titularidad del Ayuntamiento de Coria, y se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22, 25.2 m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposición legales vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De igual forma se ha tenido en cuenta la Ley 15/2015 de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, como el artículo 33 de la Ley 7/2019, de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con su aprobación se pretende actualizar el Reglamento hasta ahora vigente, teniendo en cuenta las nuevas instalaciones deportivas municipales construidas, así como mejorar la gestión, uso y utilización por parte de los usuarios.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, el principio de proporcionalidad, limitándose este Reglamento a contener la regulación imprescindible dentro del ámbito competencial municipal, concretando aquellas cuestiones que se han considerado de especial interés, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, evitando duplicidades normativas y cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Asimismo, en el proceso de elaboración se ha actuado de conformidad con el principio de transparencia, que seguirá guiando la actuación administrativa desde su entrada en vigor.

La normativa contenida en este Reglamento no afecta a gastos o ingresos públicos, presentes o futuros, por lo que no procede cuantificar ni valorar sus repercusiones y efectos, ni supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El art. 3 queda redactado con el texto que sigue:

“Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Coria, abarcando las siguientes:

- **LOCALIDAD DE CORIA.**
 1. Polideportivo Municipal “La Isla”. Paseo de la Isla s/n.
 - 1.1 Campos de Fútbol-7.
 - 1.2 Pistas Polideportivas.
 - 1.3 Pistas de Tenis.
 - 1.4 Pistas de Padel.
 - 1.5 Pista de Frontenis.
 - 1.6 Pista de Atletismo.
 - 1.7 Circuito de Entrenamiento Funcional y Street Workout.
 - 1.8 Tenis de Mesa.
 - 1.9 Pistas de Bádminton.
 - 1.10 Petanca.
 - 1.11 Pista de Voley-Playa, Balonmano-Playa.
 - 1.12 Vestuarios, duchas, guarda-objetos.
 2. Pabellón Municipal de Deportes. C/ Olimpiada s/n.
 - 2.1 Sala Polideportiva.
 - 2.2 Sala de Musculación.
 - 2.3 Sala de Reuniones.
 - 2.4 Salas Almacén.
 - 2.5 Vestuarios, aseos y duchas.
 3. Gimnasio Municipal de Zurbarán. C/ Islas Malvinas s/n.
 - 3.1 Sala Especializada.
 - 3.2 Sala Almacén.
 - 3.3 Vestuarios y duchas.
 4. Campo Municipal “La Isla”. Ctra. de Casillas s/n.
 - 4.1 Campo de Fútbol de césped natural.
 5. Campos Municipales “César Sánchez”. Ctra. de Casillas s/n.

- 5.1 Campo de Fútbol de césped artificial.
- 5.2 Campos de Fútbol-7 de césped artificial.
- 5.3 Campo anexo de Fútbol de tierra.
- 5.4 Vestuarios y duchas.

6. Piscina Municipal. Paseo de “La Isla” s/n.

7. Skatepark.

- PEDANÍA DE PUEBLA DE ARGEME.
 1. Campo de Fútbol Municipal. C/ La Jara s/n.
 2. Pista Polideportiva. C/ Afueras s/n.
 3. Piscina Municipal. C/ Piscina s/n.
 4. Pabellón Municipal.
 5. Gimnasio Municipal.
- PEDANÍA DE RINCÓN DEL OBISPO.
 1. Pista Polideportiva. C/ El canal s/n.
 - a. Vestuarios y duchas.
 2. Piscina Municipal. C/ Júpiter s/n.

Se añadirán a su vez las de nueva creación, o los lugares e instalaciones cedidas, que aún no siendo deportivas se utilicen definitiva o provisionalmente para la práctica deportiva.”

A partir del art. 6 en adelante se remuneraran todos los artículos.

En el art. 16, se introduce un último párrafo con el texto que sigue:

“Los monitores o entrenadores responsables de las actividades, deberán disponer de la cualificación profesional necesaria para el ejercicio profesional según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, además de contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la prestación del servicio deportivo.”

En el art. 20, en los apartados a) y b) se elimina el texto “la primera quincena”.

En el art. 22, el párrafo cuarto queda redactado con el texto que sigue:

“Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades, según se establece en el artículo 33 de la Ley 7/2019, de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma, la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de los diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, a excepción de los ya ubicados en la instalación (canastas, postes de voleibol, tenis, porterías).”

En el art. 23 cambia el horario de todas las temporadas, siendo su apertura de lunes a viernes, en horario de mañana de 09:00 a 14:00 horas, y el domingo por la tarde “Con acceso libre (sin atención personal)”.

En el mismo art. 23, en el apartado 5, se elimina la tasa por hora y se introduce en el precio de la tasa a los jubilados.

El art. 24.1. Campos de Fútbol, queda redactado con el texto que sigue:

- a) *Son instalaciones deportivas dedicadas a la práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades.*
- b) *El campo existente en el Polideportivo Municipal para la práctica del fútbol se corresponde con la modalidad de fútbol-7.*
- c) *Los horarios de uso de cada uno de los campos, se ajustarán dentro del horario determinado para el Complejo Polideportivo. Para poder hacer uso fuera del horario establecido deberá cumplirse el artículo 16 del presente Reglamento.*

- d) *Reservas de Campos. Los usuarios que deseen reservar uno de los campos de fútbol, en sus diversas modalidades deportivas, deberán comunicarlo al personal de mantenimiento de la instalación, con dos días mínimos de antelación, y reflejarlo por escrito, en el libro de reserva establecido para ello, donde se anotarán los datos relativos a día, hora, campo y persona o entidad responsable que hace la reserva. No se podrá reservar un mismo campo, más de dos días continuos o un fin de semana seguido por la misma persona, equipo, o entidad, salvo si se encuentra libre de demanda.*
- e) *Para conectar la iluminación de cada uno de los terrenos de juego se deberá abonar la tasa correspondiente, a excepción de los equipos que tengan permitido el uso de la misma.*
- f) *La señalización y marcado de los campos de fútbol para la disputa de los encuentros deportivos, ya sean oficiales o amistosos será por cuenta del personal de la instalación, así como la colocación de redes u otros materiales necesarios para la realización de la actividad requerida.*
- g) *La solicitud de pintado de los campos de fútbol 7 para la disputa de encuentros amistosos requerirá el pago de la tasa correspondiente.*
- h) *El campo de fútbol-7, junto con la pista de atletismo y sus diversos apartados, podrán ser utilizados simultáneamente durante las horas de entrenamientos. Se prohibirán los lanzamientos que puedan resultar peligrosos para el resto de deportistas: lanzamiento de jabalina, disco, martillo, etc.”*

En el art. 24.3, el apartado d) queda redactado con el texto que sigue:

“d) La reserva de la pista se realizará a través de los sistemas de reserva establecidos y exclusivamente por una hora y media máxima de duración, tanto para dobles como para individuales, excepto en ausencia de otros usuarios, diferentes a los ya beneficiados de la pista, en espera de uso. La hora de acceso y desocupación de la cancha será la que efectivamente tenga reservada, no pudiéndose ocupar ésta para recalentamientos.”

En los arts. 24.4 y 24.5, el apartado d) queda redactado con el texto que sigue:

“d) La reserva de la pista se realizará a través de los sistemas de reserva establecidos y exclusivamente por una hora y media máxima de duración, excepto en ausencia de otros usuarios, diferentes a los ya beneficiados de la pista, en espera de uso. La hora de acceso y desocupación de la cancha será la que efectivamente tenga reservada, no pudiéndose ocupar ésta para recalentamientos.”

Del art. 24.7 se elimina el circuito de bicicleta y se introduce el Circuito de Entrenamiento Funcional y Street Workout, con el texto que sigue:

“Artículo 24.7. Circuito de Entrenamiento Funcional y Street Workout.

- a) *Es el recinto destinado a la realización de ejercicios físicos desarrollados en unos juegos de aparatos exteriores fijos utilizando el propio peso corporal.*
- b) *El acceso al circuito es libre y gratuito.*
- c) *El equipamiento del circuito está destinado a jóvenes y adultos o usuarios con una estatura mínima de 1,40 metros.*
- d) *El uso por parte de cualquier menor debe estar supervisado por un adulto y será bajo la responsabilidad de éste.*
- e) *Es obligatorio leer y cumplir las instrucciones reflejadas en los pictogramas relativas a los ejercicios realizados en los equipos.*
- f) *Es recomendable consultar a su médico antes de realizar estos ejercicios.*
- g) *Antes del uso de los equipos se deben tener en cuenta las aptitudes físicas de las que dispone el usuario.*
- h) *Se ha de evitar el esfuerzo excesivo durante el uso de los equipos.*
- i) *Dentro del área de los equipos está prohibido el uso de bicicletas, patines, patinetes, fumar y la presencia de perros.*
- j) *Se permitirá conectar la iluminación del recinto siempre que sea dentro del horario del Polideportivo Municipal, abonándose la tasa correspondiente.”*

En el art. 24.11, se introduce el apartado h) con el texto que sigue:

“h) Se permitirá conectar la iluminación de la pista siempre que sea dentro del horario del Polideportivo Municipal, abonándose la tasa correspondiente.”

Se introduce el art. 25.6 con el texto que sigue:

“Artículo 25.6. Sala de Boulder.

- a) *La sala de Boulder es el espacio cubierto donde se practica una de las modalidades de la escalada, escalada en bloque, sin la necesidad de los materiales de protección convencionales (cuerdas, arnés, elementos de fijación, etc.).*
- b) *Para hacer uso de la sala de Boulder deberán solicitarlo al personal de mantenimiento de la instalación, y registrarse en el libro de control, donde se anotarán los datos relativos a nombre y apellidos, DNI, exención de responsabilidades, hora de entrada y de salida.*
- c) *Será obligatorio estar en posesión de la licencia federativa en vigor por parte de la Federación de Montaña y Escalada de la categoría B, BF, o superior, o estar acompañado de una persona en posesión de dicha licencia.*
- d) *Los menores de edad, deberán tener un consentimiento firmado por el padre, madre o tutor legal.*
- e) *El acceso a la sala se realizará a través de las vías laterales existentes en el graderío que desemboca en la pista polideportiva, y posteriormente las escaleras de bajada a los vestuarios de la instalación, para dirigirse al pasillo derecho donde se ubica la sala en cuestión.*
- f) *El horario de la sala se establecerá en función del horario general del Pabellón Municipal, que estará expuesto de forma visible al usuario.*
- g) *El vestuario mínimo constará de camiseta, pantalón y pies de gato.*
- h) *Es obligatorio el uso de pies de gato.*
- i) *No se permite realizar la actividad con el torso desnudo.*
- j) *Se permite utilizar los vestuarios, duchas y aseos del Pabellón a los usuarios de la sala de boulder.*
- k) *El usuario deberá colocar y ordenar su material en un lugar determinado de la sala, evitando molestar al resto de usuarios.*
- l) *Se deberá tener limpios los pies de gato.*
- m) *No se puede pisar las colchonetas con calzado de calle.*
- n) *Prohibido comer en la sala de boulder.*
- o) *Está prohibido escalar con la magnesera puesta, dejándola en las cajas habilitadas para ello.*
- p) *Por razones de salud, no abusar del uso del magnesio.*
- q) *Por seguridad, no pasar por debajo de otros usuarios que estén escalando.*
- r) *En caso de observar algún desperfecto o presas sueltas, comunicárselo al personal de mantenimiento de la instalación.”*

En el art. 34 se introduce el Gimnasio Municipal de Puebla de Argeme, con el texto que sigue:

Artículo 34.- Gimnasio Municipal de Puebla de Argeme.

La instalación del Gimnasio Municipal de Puebla de Argeme está sujeta al presente Reglamento, y es un espacio cubierto equipado para desarrollar ejercicios físicos encaminados a la tonificación muscular, utilizando para ello las maquinarias o materiales específicos existentes en la sala, y cuya gestión y titularidad es del propio Ayuntamiento de Coria.

En el Gimnasio Municipal se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones y materiales permitan.

Artículo 34.1.- Usuarios.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal:

- *Menores 14 a 17 años: en compañía de sus padres o de una persona mayor de 18 años, o en su caso, deberán presentar autorización firmada por el padre/madre/tutor.*
- *Mayores de 18 años.*

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

Todos los usuarios/as deberán disponer de una equipación deportiva adecuada que corresponda con la actividad física a practicar, que como mínimo constará de camiseta y /o sudadera, pantalón y zapatillas de deportes, no pudiendo realizar ninguna actividad con el torso desnudo.

Deberán acatarse por todos los usuarios/as las Normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de la instalación, incluidos útiles y enseres, siendo el incumplimiento considerado como falta muy grave.

Artículo 34.2.- Acceso y Control.

Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, siempre que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente a tal efecto.

Para el acceso al Gimnasio Municipal se requerirá el pago de una tasa para el uso correspondiente. El precio público de utilización y acceso a la instalación será el que refleje la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El personal encargado podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos que acrediten el ingreso del importe, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a la instalación.

Los usuarios que deseen hacer uso del Gimnasio deberán realizar una reserva al personal encargado de la instalación, por dos horas como máximo de duración, excepto en ausencia de otros usuarios. La hora de acceso y desocupación del Gimnasio será la que efectivamente tenga reservada.

Las reservas se realizarán por medios electrónico o bien in situ en el Gimnasio Municipal, únicamente para el mismo día.

No se aceptarán reservas por días consecutivos.

La capacidad de la sala se limita a un máximo de 15 personas. Se realizará una lista de espera, si los usuarios superasen el límite del aforo. Será la persona encargada del Gimnasio quien determinará su límite.

Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. En todo caso, si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo.

Artículo 34.3.- Horarios.

Los horarios de apertura y cierre estarán siempre expuestos en el tablón de anuncio del Gimnasio.

Artículo 34.4.- Servicios de la Instalación.

La instalación del Gimnasio Municipal consta de los siguientes servicios:

- 1) Aseos y vestuarios.*
- 2) Sala de aparatos.*
- 3) Sala de clases dirigidas.*

El usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.

Se respetará en todo momento las indicaciones del encargado/a de la instalación.

Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidos por las diferentes zonas.

Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc., haciéndose responsable de quedar colocado adecuadamente el material empleado, una vez finalizada la actividad.

Por higiene, será obligatorio por parte de los usuarios el uso de toalla, que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas.

Se permite introducir de forma particular otros materiales específicos necesarios para la actividad (mancuernas, esterillas, cinturones, etc.).

Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios/as en su faceta social y deportiva.

Existe un servicio de botiquín a disposición de los usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos o dinero que puedan faltar a los usuarios.

Dentro del Gimnasio Municipal, está prohibido fumar, Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. del 27 de diciembre), beber alcohol, (Ley de la C.A. de Extremadura 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, Capítulo IV artículo 12 punto e), introducir animales (artículo 6.10), o arrojar pipas, y cualquier acto análogo que pueda causar molestias a los usuarios.

Artículo 34.5.- Personal de la instalación.

El personal encargado de la instalación del Gimnasio Municipal tendrá las siguientes funciones:

- 1. Apertura y cierre de las instalaciones del Gimnasio.*
- 2. Cuidar que las actividades en el interior de la instalación se realicen con normalidad.*
- 3. Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones*
- 4. Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Concejalía de Deportes.*
- 5. Gestionar el control y reserva realizada por los usuarios.*
- 6. Cuantas otras funciones resulten de este Reglamento o le fueran encomendadas por la Concejalía de Deportes.*
- 7. El personal responsable del Gimnasio no se hará responsable de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del Gimnasio, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento, siendo responsabilidad de cada usuario consultar previamente con su médico la conveniencia, o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.”*

En el art. 37 se introduce el Skatepark, con el texto que sigue:

“Artículo 37. Skatepark.

- a) El Skatepark es una instalación deportiva diseñada específicamente para la práctica de skateboarding, con el objetivo de dar a los skaters una zona donde realizar trucos o piruetas en condiciones óptimas.*
- b) Los usuarios aceptan el cumplimiento de las siguientes normativas de uso y generales de la instalación.*
- c) Normativas de uso:*
 - El uso del skatepark se limita a las modalidades siguientes: Skate, Scooter, Roller y BMX.*
 - Toda persona que quiera acceder a las instalaciones deberá estar en los laterales de la pista.*
 - Los usuarios están obligados a mantener el skatepark en buenas condiciones, evitando su mal uso y procurando su mantenimiento y limpieza.*
 - Será obligatorio el uso del casco. El resto de protecciones (coderas, rodilleras, espinilleras...), serán altamente recomendadas, siendo responsabilidad del usuario su no utilización.*
 - No se accederá al Skatepark con calzado mojado o depositar elementos tipo chubasqueros o paraguas mojados en la zona de la rampa, para evitar su deterioro prematuro.*
 - No mojar la rampa con ningún tipo de líquido para evitar su deterioro.*
 - Las rampas no se utilizarán como toboganes o elementos de juego.*
 - Se deberán respetar los turnos.*
 - Todos los usuarios deben utilizar la pista de forma segura, y evitar colisionar con otros usuarios. Cualquier tipo de pelea o actuación violenta entre usuarios será causa de expulsión de los mismos.*
- d) Normativas generales:*
 - Queda prohibida la entrada al Skatepark con recipientes de cristal o comida.*
 - Queda prohibido fumar en las instalaciones.*

- No se permite la práctica sin camiseta. Se deberá utilizar un vestuario deportivo adecuado.
- El uso de la instalación puede ser peligroso. Los menores de 12 años deberán acudir acompañados/as de sus padres/madres o tutores/as legales.
- No se permite permanecer de espectador en el medio de las pistas o entorpeciendo su uso y disfrute.
- En caso de condiciones atmosféricas adversas, será el usuario el único responsable de valorar la conveniencia de la práctica de cada una de las modalidades.
- Está prohibido pintar las rampas, romper material del skatepark o tirar basura al suelo.
- Se deberán respetar las normas básicas de comportamiento, quedando prohibido realizar amenazas, insultos y agresiones de cualquier tipo, así como cualquier tipo de discriminación a nivel personal.”

En el art. 47, apartado 4, los apartados c) y d) quedan redactados con el texto que sigue:

c) Realizar el ingreso bancario de la fianza impuesta y de la tasa por el uso de la instalación si la hubiere.

d) Presentar una póliza de responsabilidad civil según se establece en el artículo 33 de la Ley 7/2019, de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como recibo justificante si lo hubiere.”

En el art. 49, el apartado c) queda redactado con el texto que sigue:

“c) En casos de infracciones graves y muy graves se podrá sancionar además con la suspensión de la entrada por un período de 3 meses a 3 años, en función de la gravedad del asunto, pudiendo ser acordada la suspensión preventivamente por el instructor del expediente.”

La Disposición Adicional quinta queda redactada con el texto que sigue:

“QUINTA.- Información.

Toda instalación o establecimiento de uso público en que se presten servicios de carácter deportivo, cualquiera que sea la entidad titular, deberá ofrecer información en lugar perfectamente visible y accesible sobre los datos técnicos de la instalación o del establecimiento, así como de su equipamiento y de los servicios deportivos que se ofertan al igual que la identidad, profesión y cualificación de las personas que ejercen funciones propias de las profesiones del deporte reguladas por la Ley 15/2015, en la forma prevista en el modelo contenido en el anexo VII del Decreto 174/2019 de 12 de noviembre.

La Disposición Final segunda queda redactada con el texto que sigue:

SEGUNDA.- Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad en el sentido expresado en el Dictamen.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA N° 5. DEL SERVICIO DE AUTO-TURISMOS EN EL MUNICIPIO DE CORIA. EXP. 212/2019.-

Por el Secretario Accidental de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora N° 5. Del servicio de auto-turismos en el Municipio de Coria.

Habiéndose llevado a cabo la consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento.

Constando en el expediente el informe emitido sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales competentes, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, del Grupo Ciudadanos, y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza citada, en los términos que figuran en el Anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA Nº 5. DEL SERVICIO DE AUTO-TURISMOS EN EL MUNICIPIO DE CORIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: OBJETO DE LA ORDENANZA

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Legislación aplicable.
- Artículo 3.- Prestación de servicios en vehículos autorizados.
- Artículo 4.- Vinculación de un vehículo a la licencia.

CAPÍTULO II: SOLICITUD DE LICENCIAS, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS

- Artículo 5.- Licencia habilitante.
- Artículo 6.- Requisitos para obtener la licencia municipal.
- Artículo 7.- Características del vehículo.
- Artículo 8.- Publicidad en los vehículos.
- Artículo 9.- Procedimiento de otorgamiento.
- Artículo 10.- Necesidad y conveniencia para el otorgamiento de licencias.
- Artículo 11.- Requisitos para la solicitud de licencias.
- Artículo 12.- Notificación de acuerdo de otorgamiento.
- Artículo 13.- Sustitución de vehículos.
- Artículo 14.- Explotación de la licencia.
- Artículo 15.- Registro de licencias.
- Artículo 16.- Transmisión de licencias.
- Artículo 17.- Excedencia en la prestación del servicio.

CAPÍTULO III: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Artículo 18.- Paradas oficiales.
- Artículo 19.- Prestación del servicio.

Artículo 20.- Cambio de moneda.
Artículo 21.- Abandono del vehículo.
Artículo 22.- Relación con el público.
Artículo 23.- Parada de los vehículos.
Artículo 24.- Itinerario del servicio.
Artículo 25.- Derechos de las personas usuarias.
Artículo 26.- Obligaciones de las personas usuarias.
Artículo 27.- Corrección en el servicio.
Artículo 28.- Devolución de pertenencias.
Artículo 29.- Documentos obligatorios a bordo del vehículo.

CAPÍTULO IV: CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS Y RESPONSABILIDAD DE SUS TITULARES Y CONDUCTORES

Artículo 30.- Caducidad de la licencia.

CAPÍTULO V: TARIFAS

Artículo 31.- Régimen tarifario.

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES

Artículo 32.- Responsabilidad.
Artículo 33.- Faltas leves.
Artículo 34.- Faltas graves.
Artículo 35.- Faltas muy graves.
Artículo 36.- Sanciones.
Artículo 37.- Tramitación de expediente sancionador.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Listado con número de teléfono en las paradas.

SEGUNDA.- Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

PREÁMBULO

Esta Ordenanza tiene como fin la ordenación del servicio de auto-turismo que se presta en el municipio de Coria de acuerdo con los principios de responsabilidad pública, universalidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de auto-turismo, la calidad en la prestación de los servicios y el respeto de los derechos de las personas usuarias reconocidos por la legislación vigente, y la incorporación de los avances técnicos que permitan la mejora de las condiciones de la prestación

CAPÍTULO I: OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles turismos de alquiler con conductor en el término municipal de Coria.

Artículo 2.- Legislación aplicable.

Lo previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de la Comunidad Autónoma en materia de transporte urbano e interurbano.

Artículo 3.- Prestación de servicios en vehículos autorizados.

Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza se prestarán obligatoriamente mediante vehículos autorizados para un máximo de siete plazas, incluida la del conductor, o bien mediante vehículos autorizados, técnicamente y por la vía administrativa correspondiente, para más de siete y menos de diez plazas.

Artículo 4.- Vinculación de un vehículo a la licencia.

Cada una de las licencias de auto-taxi autorizada por el Ayuntamiento de Coria habilitará para la prestación del servicio de un único vehículo, cuya identificación inequívoca figurará en la misma.

Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la administración municipal podrá, entre otras disposiciones municipales:

- a) Aprobar mediante Anexos a la Ordenanza, las Normas Complementarias que sean necesarias.*
- b) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos.*
- c) Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la Ordenanza Municipal y restantes disposiciones municipales.*

CAPÍTULO II: SOLICITUD DE LICENCIAS, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS

Artículo 5.- Licencia habilitante.

El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará Auto-Turismo, Clase B, y para la realización del servicio será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia habilitante, otorgada por el Ayuntamiento de Coria, siendo preciso obtener la licencia municipal simultáneamente con la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica.

Artículo 6.- Requisitos para obtener la licencia municipal.

La licencia municipal se podrá conceder cuando se cumplan las siguientes condiciones por las personas interesadas en su obtención, sin perjuicio de cualquier otra que exija la normativa en vigor:

- a) Ser persona física o jurídica, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona física o jurídica, ni a comunidades de bienes.*
- b) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en nombre propio.*
- c) Figurar como propietario del vehículo adquirido en virtud de cualquier título o forma admitida por la normativa vigente en el Registro de la Jefatura de Tráfico, lo que se acreditará documentalmente por el peticionario.*
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.*
- e) Concertar una póliza de seguros que cubrirá al menos los riesgos mínimos determinados por la normativa vigente en cada momento.*
- f) Acreditar documentalmente estar al corriente de pago de cuantas obligaciones de carácter fiscal o social se exijan en cada momento por la legislación vigente.*
- g) Cualesquiera otras que disponga de la normativa vigente en materia de tráfico o expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.*

Artículo 7.- Características del vehículo.

Para la concesión de la licencia municipal es necesario que los vehículos a que se refiere la misma reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia.

Con el fin de una correcta identificación de estos vehículos, se establece un Conjunto Visual Identificador (CVI), cuyos componentes estarán disponibles en diferentes formatos en la web o en los propios Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coria. Esta imagen está compuesta por una franja horizontal en color azul (Pantone 2747 C o cuatricomía 100c 100m 21y 10k), con un trazado de bordes irregulares. Este conjunto

también incluye, superpuesta a la franja azul y en color blanco, las escrituras que identifican, por una para el número de licencia (Lic. N°) en tipografía Calibri negrita en la zona izquierda, y el nombre de CORIA, en Mayúsculas en la tipografía Albertus Medium, en el área derecha.

El conjunto identificativo visual lo compone también el Escudo Oficial de Coria, que forma parte de su marca institucional. Éste debe situarse sobre y alineado con la leyenda CORIA situada en la franja azul, en la proporción que determina el conjunto. Se ha incorporado, además, la imagen de la Catedral y del Puente medieval, referentes destacados de la Ciudad, según se detalla en el Anexo.

Para el Conjunto Visual Identificador se establece una anchura total de 94 cm., pero dada la diferencia de anchura de las puertas delanteras en los diferentes modelos de vehículos, tan solo la banda azul podrá ser adaptada a la misma, manteniendo los demás elementos las proporciones dadas en el original.

Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco

Los vehículos a que se refiere esta Ordenanza deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

- a) La longitud será superior a 4.300 milímetros y la capacidad útil del maletero de 330 litros como mínimo.
- b) Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada y cuatro puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.
- c) Los vehículos afectos al servicio podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor, previa autorización municipal. En este caso, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero, durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.
- d) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación, y será uniforme en todos los asientos del vehículo.
- e) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable, bien adosadas y sin roturas. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.
- f) Disponer de calefacción y aire acondicionado.
- g) Tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario.
- h) No se autorizará la instalación de emisoras de radio, aunque estén dotadas de dispositivo de manos libres, excepto cuando se trate de servicios de radio taxis debidamente autorizados a los que se encuentre afecta la licencia.
- i) La instalación de cualquier elemento, instrumento o accesorio homologado por la Administración competente en la materia requerirá la autorización de la Administración Municipal.
- j) Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todoterreno o vehículo de reparto.
- k) Contar con los medios de extinción de incendios establecidos reglamentariamente para los vehículos a motor de transporte de personas. Asimismo, los medios instalados deberán cumplir con la reglamentación que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Publicidad en los vehículos.

Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberá solicitar a la Administración Municipal la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la

homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

Cada autorización de publicidad amparará un solo vehículo.

Con la autorización del Ayuntamiento otorgante de la licencia y el cumplimiento de los demás requisitos legales vigentes, los titulares de la licencia podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículo, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, siempre que se conserve la estética del vehículo, y que, además, no se reduzca la visibilidad de los pasajeros, particularmente la correcta visión del aparato taxímetro y de la vía.

Cuando la publicidad se realice por medios gráficos, el soporte utilizado deberá ser de un material que no pueda producir riesgo o incomodidad a los pasajeros y únicamente podrá situarse en la parte trasera de los reposa cabezas de los asientos delanteros. Su dimensión máxima será de 20 cm. por 15 cm.

Los materiales de los anuncios, en el interior del vehículo, no podrán ser reflectantes, fluorescentes ni luminosos.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de ordenar la retirada de la publicidad existente en el vehículo auto-taxi, si de la misma se desprenden indicios de vulneración de la dignidad e igualdad de las personas y los derechos individuales o colectivos.

La publicidad en el exterior del vehículo única y exclusivamente podrá colocarse en la puerta trasera sin llegar a afectar en ningún caso al CVI, o en las puertas traseras, portón trasero, aletas traseras y paragolpes trasero.

La publicidad en el exterior del vehículo quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tráfico y al resto de normativa aplicable.

Queda prohibida la instalación de publicidad en las lunas del vehículo.

Artículo 9.- Procedimiento de otorgamiento.

La solicitud de licencia municipal se formulará por el interesado acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo del vehículo y, en su caso, su homologación y grupo por el que se solicita. Terminando el plazo de presentación de solicitudes referentes al número de licencias creadas, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de 15 días. La adjudicación se realizará conforme a las normas de contratación local.

Los conductores deberán poseer el correspondiente permiso de conducción establecido en la legislación vigente y disponer de la pertinente capacitación profesional que, en su caso, reglamentariamente se establezca.

Artículo 10.- Necesidad y conveniencia para el otorgamiento de licencias.

El otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento de Coria vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.*
- El tipo, extensión y crecimiento de núcleos urbanos de población residencial, turística, industrial, etc.*
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.*
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.*

En el expediente que a dicho efecto se tramite se solicitará informe del Servicio Provincial con competencias en materia de Transportes de la Junta de Extremadura y se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales

de Empresarios y Trabajadores representativas del sector y a las de Consumidores y Usuarios por plazo de 15 días.

Artículo 11.- Requisitos para la solicitud de licencias.

Podrán solicitar licencias de Auto-Turismo los conductores asalariados de Clase B y las personas naturales o jurídicas que las obtengan mediante convocatoria libre. La prelación para la adjudicación de las licencias de Clase B, -Auto-Turismo- será en favor de los conductores asalariados de los titulares de las licencias de Clase B por rigurosa y continuada antigüedad, con un mínimo de un año, y, a falta de ello, por convocatoria libre.

Artículo 12.- Notificación de acuerdo de otorgamiento.

Adoptado el acuerdo de otorgamiento de la licencia municipal, se notificará al interesado y se le dará un plazo de 15 días para que ingrese en la Tesorería Municipal la cantidad fijada como tasa por esta concesión, sin cuyo abono se considerará nula y sin efecto la licencia otorgada.

El Ayuntamiento recogerá en la Ordenanza Fiscal correspondiente el importe de la tasa por concesión y expedición de licencia de Auto-Turismo.

Artículo 13.- Sustitución de vehículos.

Los titulares de la licencia local citada podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro del mismo número de plazas, o superior que quedará sujeto a la autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento recogerá en la Ordenanza Fiscal correspondiente el importe de la tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia de Auto-Turismo.

Artículo 14.- Explotación de la licencia.

Toda persona titular de la licencia tendrá la obligación de explotarla directamente o mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso de conducir y con la debida afiliación a la Seguridad Social.

En el plazo de 60 días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, sus titulares quedan obligados a prestar el servicio con los vehículos afectos a cada una de ellas.

Artículo 15.- Registro de licencias.

El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias concedidas y anotará las incidencias relativas a los titulares, vehículos y conductores.

Artículo 16.- Transmisión de licencias.

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los siguientes supuestos:

- a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
- b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de este Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 10, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso que cumpla los requisitos legales.
- c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivos de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario).
- d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento de Coria, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en esta Ordenanza, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

La licencia cuya titularidad sea de una persona jurídica solo será transmisible a favor de persona física perteneciente a la sociedad y previa enajenación de la totalidad de los títulos, para la plena y exclusiva dedicación a la profesión.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia, previa tramitación de expediente, iniciado de oficio, o a instancia de las centrales sindicales, asociaciones profesionales o cualquier otro interesado. El Ayuntamiento recogerá en la Ordenanza Fiscal correspondiente el importe de la tasa por transmisión de la licencia de Auto-Turismo.

Artículo 17.- Excedencia en la prestación del servicio.

El titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el pase a la situación de excedencia, por un plazo mínimo de un año y máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a la revocación de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Previamente a la concesión de la excedencia será requisito necesario acreditar que se ha procedido a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público.

En la situación de excedencia no se podrá prestar ningún servicio con el vehículo.

El Ayuntamiento concederá la excedencia y su prórroga siempre que ello no suponga un perjuicio grave en la prestación del servicio público y, en el primer caso, el solicitante no hubiera disfrutado de otra excedencia en los dos años anteriores.

En todo caso no se concederán más de dos excedencias por titular de licencia. No podrá concederse más de un 5% de excedencia del total de la flota de vehículos en servicio.

CAPÍTULO III: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 18.- Paradas oficiales.

Los coches autorizados por el Ayuntamiento de Coria, para el servicio de Auto-Turismo, se hallarán situados en la parada o paradas oficiales que la Corporación determine dentro de la población. La recogida de viajeros se efectuará en la cabecera de las paradas y respetando el turno de espera de los mismos.

Queda expresamente prohibido seleccionar los servicios.

El taxista situado en la cabecera de la parada será el que atenderá el primer servicio que surja, por lo que deberá estar atento al teléfono o a la solicitud de cualquier cliente que demande el servicio personalmente, y en caso de ausentarse de la parada, lo hará por el tiempo mínimo imprescindible, debiendo los demás profesionales respetar, en todo caso, su turno.

Artículo 19.- Prestación del servicio.

El conductor que fuese requerido personal o telefónicamente para realizar el servicio no podrá negarse a ello, a no ser que exista justa causa, considerándose como tales las siguientes:

- Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía.*
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.*
- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.*
- Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.*
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.*
- En todo caso los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.*

Artículo 20.- Cambio de moneda.

Al llegar al destino del servicio, el conductor pondrá el taxímetro en situación de pago e informará al usuario del importe, permitiendo que éste pueda comprobarlo en el taxímetro.

Los conductores estarán obligados a facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, en horario diurno y de 20 € en nocturno, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación anual de las tarifas. Si el conductor tuviera que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederá a parar el taxímetro.

Artículo 21.- Abandono del vehículo.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una hora en zonas aisladas sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio.

Artículo 22.- Relación con el público.

Los conductores de auto-taxi, en su relación con el público, guardarán una exquisita compostura, corrección, educación y cortesía. El conductor deberá ayudar al usuario a acceder y descender del vehículo siempre que lo necesite, en particular cuando haya que cargar o descargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como sillas de ruedas o carritos o sillas infantiles.

Cuando se produzca el abandono transitorio del vehículo por el conductor para ayudar a un usuario, deberá dejar en el vehículo la indicación de ocupado.

Artículo 23.- Parada de los vehículos.

Los vehículos taxi podrán parar, para el descenso y subida de los usuarios, en las vías de circulación de la ciudad, salvo en los lugares no autorizados indicados en la legislación vigente en materia de tráfico.

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el pasajero deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario, siempre que sea posible y el usuario lo requiera, otro vehículo taxi, el cual comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 24.- Itinerario del servicio.

El conductor deberá prestar el servicio de acuerdo con el itinerario elegido por el usuario y, en su defecto, el que siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino, o menor tiempo de recorrido.

En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por el usuario, el conductor podrá proponer al usuario otro alternativo, siendo necesario que éste manifieste su conformidad.

La toma de carburante sólo podrá realizarse cuando el vehículo se encuentre libre, salvo autorización expresa del pasajero, en cuyo caso se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro.

Artículo 25.- Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

- a) Obtener un ticket del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza. En caso de avería de la impresora, tendrán derecho a obtener un recibo con los mismos datos que el ticket.*
- b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito.*

c) *El transporte del equipaje. Asimismo, tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo.*

d) *Elegir el recorrido que considere más adecuado.*

e) *Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.*

f) *Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos. Encaso de utilizarse medios audiovisuales para la exhibición de mensajes publicitarios, si el contenido no está prefijado o el soporte permite el acceso a servicios de tipo internet o TV, el pasajero podrá cambiar el canal o la página y solicitar que se apaguen.*

g) *Solicitar que se encienda la luz interior cuando el usuario tenga dificultades de visibilidad, tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.*

h) *Transportar gratuitamente los perros guía.*

i) *Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.*

i) *Abrir y cerrar las puertas traseras durante la prestación del servicio, siempre que el vehículo se encuentre detenido y las condiciones del tráfico lo permitan, y requerir la apertura o cierre de las ventanillas traseras y delanteras así como de los sistemas de climatización de los que esté provisto el vehículo, pudiendo incluso bajar del vehículo, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado o de climatización, al inicio del servicio, éste no funcionara.*

j) *Solicitar el Libro de Reclamaciones en el que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.*

Artículo 26.- Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio de taxi están obligadas a:

a) *Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.*

b) *Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.*

c) *Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo.*

d) *Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.*

e) *Comunicar el destino del servicio al inicio en la forma más precisa posible.*

f) *Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.*

Artículo 27.- Corrección en el servicio.

Los conductores de taxi deberán prestar el servicio debidamente aseados y correctamente vestidos. En ningún caso se permitirá chándal, pantalón corto, trajes de baño o similares. Deberá utilizarse pantalón largo que no sea deportivo, así como camisas o camisetas con mangas.

En ningún caso se permitirá el uso de chanclas, sandalias sin sujeción posterior o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 28.- Devolución de pertenencias.

El conductor de taxi deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha podido devolverlas en el acto, el conductor que encuentre objetos olvidados los entregará el mismo día o, como muy tarde, dentro de las 24 horas del siguiente día hábil, en las dependencias de la Policía Local de Coria, sitas en Avenida Extremadura N.º 8.

Artículo 29.- Documentos obligatorios a bordo del vehículo.

Durante la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza deberán llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos o elementos:

- a) Licencia de taxi referida al vehículo.*
- b) Permiso de circulación del vehículo.*
- c) Póliza y recibo de los seguros exigibles legalmente.*
- d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.*
- e) Boletín de control metrológico, certificado de inspección técnica del aparato taxímetro.*
- f) Tarjeta de transporte.*
- g) El permiso de conducir del conductor del vehículo.*
- h) Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en su caso, y último TC2, o bien documentación de cotización del autónomo colaborador.*
- i) Tickets de impresora o talonario de recibos del servicio.*
- j) Un ejemplar de esta Ordenanza.*
- k) Un ejemplar oficial de las tarifas vigentes en lugar visible para los usuarios.*
- l) Plano Callejero de la Ciudad de Coria.*
- m) Libro de Reclamaciones, según modelo Oficial de la Junta de Extremadura.*
- n) Los demás documentos que se exijan de conformidad con las disposiciones en vigor.*

Los documentos o elementos indicados en el apartado anterior deberán ser exhibidos por el conductor al personal encargado de la inspección del transporte y a los demás agentes de la autoridad, cuando fueran requeridos para ello.

CAPÍTULO IV: CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS Y RESPONSABILIDAD DE SUS TITULARES Y CONDUCTORES

Artículo 30.- Caducidad de la licencia.

La licencia caducará por renuncia expresa de su titular, y serán causas por las cuales el Ayuntamiento declarará revocada y retirará la licencia a su titular las siguientes:

- a) Usar el vehículo de una clase determinada para otra diferente de aquélla para la que esté autorizado.*

- b) *Dejar de prestar el servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 alternos en el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local. El descanso anual estará comprendido en las antedichas razones.*
- c) *No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.*
- d) *El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.*
- e) *El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza, y las transferencias de licencias no autorizadas.*
- f) *El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.*
- g) *La contratación de personal asalariado sin el alta y cotización a la Seguridad Social.*
- h) *La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el órgano competente, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las centrales Sindicales, Asociaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.*

CAPÍTULO V: TARIFAS

Artículo 31.- Régimen tarifario.

El régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos regulados en esta Ordenanza será el aprobado por el órgano competente, que deberán llevar en el vehículo. Se entenderá por servicios urbanos los prestados dentro del término municipal de Coria.

Las tarifas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de vehículos y los usuarios.

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES

Artículo 32.- Responsabilidad.

Quienes presten el servicio regulado en esta Ordenanza estarán sujetos a responsabilidad administrativa por los actos cometidos en el desempeño del mismo.

El régimen de inspección y sancionador relativo al incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza se regulará en primer lugar por las disposiciones de ésta y, subsidiariamente, en todo aquello no previsto en ella, por la normativa estatal vigente en materia de procedimiento Administrativo Común, concretamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las faltas cometidas por los titulares de las licencias y conductores podrán ser Leves, Graves y Muy Graves.

Artículo 33.- Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) *El descuido en el aseo personal o no llevar la indumentaria adecuada.*
- b) *El descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.*
- c) *Entablar discusiones entre compañeros de trabajo.*
- d) *Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino.*
- e) *Repostar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario, colocando para ello la bandera en punto muerto.*
- f) *Cualquier otra infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza que no tenga calificación de grave o muy grave.*
- g) *No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes hasta 50 € en servicio*

diurno o 20 € en servicio nocturno.

- h) *Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.*
- i) *Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor del vehículo.*
- a) *La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro Municipal que regula esta Ordenanza o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración*

Artículo 34.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

- a) *No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicios.*
- b) *No comunicar las altas y bajas de los conductores de su vehículo, así como de cambios de vehículos autorizado.*
- c) *Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.*
- d) *El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.*
- e) *La inasistencia a las paradas establecidas durante un mes consecutivo, sin causa justificada, así como la no asistencia o no prestar los servicios requeridos, tanto diurnos como nocturnos.*
- f) *Recoger viajeros en distinto término o territorio jurisdiccional de la Entidad que le adjudicó la licencia.*
- g) *Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que justifique la negativa*
- h) *Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses, o diez en el de un año.*

Artículo 35.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) *Abandonar a un viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.*
- b) *Cometer cuatro faltas graves en un periodo de un año.*
- c) *Conducir el vehículo en estado de embriaguez.*
- d) *Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las setenta y dos horas siguientes.*
- e) *Las infracciones determinadas en la normativa vigente en materia de tráfico y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.*
- f) *La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.*
- g) *El cobro abusivo a los usuarios.*

Artículo 36.- Sanciones.

Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

- a) *Para faltas leves:*
 - *Amonestación.*
 - *Suspensión de la licencia por hasta 15 días.*
 - *Multa de hasta 200 €.*
- b) *Para las faltas graves:*
 - *Suspensión de la licencia de 3 a 6 meses.*
 - *Multa desde 201 € hasta 500 €.*
- c) *Para las faltas muy graves:*
 - *Suspensión de la licencia hasta un año.*
 - *Retirada definitiva de la licencia.*

– Multa desde 501 € hasta 750 €.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 37.- Tramitación de expediente sancionador.

El Ayuntamiento tramitará el expediente sancionador conforme a lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Listado con número de teléfono en las paradas.

Deberá figurar en las paradas establecidas por el Ayuntamiento de Coria un listado con los números de teléfono de cada uno de los propietarios de las Licencias de Auto-Turismo en vigor, indicando si el vehículo de la Licencia es accesible a personas con movilidad reducida.

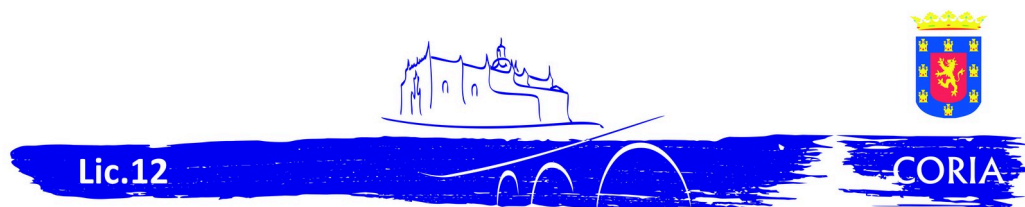
SEGUNDA.- Normativa.

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros; el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres; y el Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO



Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. MAHILLO GARRIDO

10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS PARA REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA EN LA ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE CORIA.”

Por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos se dio lectura a la Moción presentada por su Grupo (R.E. 673) y dictaminada en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen

Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, con el siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente de la Comisión se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en los términos siguientes:

*“D. Aniano Sánchez Pérez, como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Coria, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales y de lo establecido en el artículo 97.3 de dicho Reglamento, se presenta para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno, la siguiente **MOCIÓN**.*

REDUCCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA EN LA ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE CORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace bastante tiempo, se viene acumulando un retraso considerable e inaceptable, en las listas de espera, para realizar la ITV obligatoria en todas las estaciones de ITV públicas de Extremadura.

Este retraso, puede ser debido, a que no se ha previsto, el envejecimiento progresivo del parque automovilístico, lo que ocasiona revisiones cada vez más cercanas en el tiempo, existiendo un mayor número de vehículos con revisiones anuales y semestrales.

En la provincia de Cáceres, la media para solicitar cita previa, es de unos 2 meses y medio, pero en la estación de ITV de Coria es de 4 meses y medio.

Este retraso tan exagerado e incomprensible, está provocando malestar entre los usuarios, que en muchos casos se ven obligados a desplazarse a otras poblaciones para realizar la ITV, lo que además de un trastorno, supone un coste innecesario, al disponer de estación de ITV en Coria.

Al coste económico y los trastornos para los conductores, hay que sumar otro más importante, ya que al tardar tanto en pasar la ITV, en muchos casos los vehículos, están circulando sin la preceptiva inspección, lo que puede suponer una sanción de tráfico y problemas mucho mayores si los vehículos se vieran involucrados en un accidente de tráfico y este estuviera ocasionado por un fallo mecánico del vehículo.

Por lo que consideramos necesario, que la Junta de Extremadura, solucione urgentemente este problema y que se reduzcan las listas de espera a un plazo razonable, que evite que los conductores de Coria y Comarca, tengamos que incumplir la legalidad, obligados por estos retrasos.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal “Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía” propone el siguiente

ACUERDO

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coria, inste a la Junta de Extremadura a tomar las medidas necesarias y urgentes, para reducir las listas de espera, a la hora de solicitar cita previa en la Estación de Inspección Técnica Vehículos de Coria.

Coria a 18 de febrero de 2020

Fdo. D. Aniano Sánchez Pérez”

Sometida la Moción a votación de la Comisión, obtiene los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos, y del Grupo Podemos, y la abstención del Grupo Socialista.”

Sometida la Moción a votación del Pleno, es aprobada por unanimidad en el sentido expresado.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

- El Sr. MAHILLO GARRIDO señala que, como ha expuesto el Sr. Sánchez Pérez, el servicio que se presta desde la Junta en la ITV de Coria es de pena, con plazos exagerados para obtener cita, añadiendo que la Junta ha abandonado a las Administraciones Públicas desde hace años, que la ITV se ha quedado obsoleta, hay un escaso número de líneas, no se cubren las bajas del personal, y si a ello se une la implantación de la nueva normativa, que requiere más tiempo para inspeccionar los vehículos, el problema va a continuar, añadiendo la falta de previsión de la Junta, ya que nuestros vehículos son más viejos y deben pasar más a menudo las inspecciones obligatorias, pero la Junta mira para otro lado cuando se trata de defender un servicio público tan necesario, y eso que no es nada barato, por lo que van a contar con su apoyo en esta Moción a ver si la Junta hace caso y de una vez por todas se ponen manos a la obra para solucionar los problemas de los servicios públicos.

- El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ agradece el apoyo del Sr. Mahillo, indicando que con su Moción lo que pretende es reivindicar el bienestar de los ciudadanos y el buen funcionamiento de los servicios públicos, puesto que la situación existente está obligando a los ciudadanos a incumplir con la obligación de pasar la ITV, lo que puede suponer una sanción de tráfico, aunque en Extremadura la Guardia Civil esté siendo comprensiva con los conductores que tienen solicitada la cita previa, pero que saliendo de Extremadura la sanción es automática, además de estar presente el supuesto de un accidente de tráfico que se pueda achacar a un fallo del vehículo, en cuyo caso las compañías aseguradoras podrían alegar que el vehículo no debería estar en circulación y reclamar los daños ocasionados.

La mayoría de los usuarios cumplen con las recomendaciones y no se espera a solicitar cita previa el último día, haciéndose con 1 mes de antelación pero con las listas de espera que hay es un gesto inútil.

Continúa diciendo que el Grupo Ciudadanos ha hecho una simulación de peticiones de cita hoy mismo en varias estaciones de ITV dando como resultado que en Naval Moral de la Mata dan cita para más de 1 mes, en Trujillo mes y medio, en Cáceres algo más de 3 meses, en Plasencia casi 3 meses, en Moraleja 3 meses y medio, y en Coria ha ocurrido un milagro, ya que cuando se elaboró esta Moción y desde el jueves pasado no había citas disponibles hasta julio, pero esta tarde aparecen horas disponibles durante mayoría de los días de abril, pero durante todo mayo y hasta julio no vuelve a haber ninguna cita disponible, es decir, una espera de más de 4 meses. Para solucionar el problema provisionalmente el Grupo Ciudadanos cree que se podría instalar una ITV móvil en Coria, y como soluciones definitivas habría opciones, como ampliar la estación de Coria con otra línea de inspección, o abrir por las tardes, lo que facilitaría el trámite a quien trabaja de mañana, o permitir la instalación de una ITV privada en Coria, lo que supondría la creación de una empresa o el fortalecimiento de alguna existente. Y otra opción sería, visto lo que ha ocurrido, que este Concejal presente una Moción cada vez que sean excesivas las listas de espera para inducir la intervención divina.

- El Sr. ENCISO CAVIA se muestra de acuerdo en todo, desconociendo la gestión del servicio, indicante que es evidente que en Coria hay problemas particulares, como la falta de inversiones, ya que la estación está obsoleta, y sobre todo la falta de personal para cubrir bajas, añadiendo que, respecto al modelo de gestión, eso es problema de la Junta, pero que el Grupo Popular apoya la Moción en todo.

- El Sr. ALCALDE manifiesta que todo eso pasa aún teniendo en cuenta que ésta es una zona privilegiada porque en 12-14 kilómetros hay 2 estaciones de ITV, agradeciéndole la presentación de esta Moción sobre algo que viene sufriendo la ciudad desde hace mucho tiempo, esperando que se tome conciencia, e informando que él también ha tratado este asunto con la Directora General de Transportes, que es consciente de la situación y que ha dicho que iba a tomar algunas medidas, que espera que se tomen más rápido que con la estación de autobuses.

Concluye agradeciendo la presentación de la Moción para que tomemos conciencia del problema que tenemos, y que, además, la Junta tome las medidas oportunas para que el servicio funcione correctamente.

11.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía con los números 74 a la 180 de 2020, que han estado a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. MAHILLO GARRIDO pregunta si se tiene pensado, y para cuándo, sacar a concurso el alumbrado público.

Pregunta asimismo cómo se está cubriendo el Servicio Social de Atención Social Básica en Cilleros, interesándose igualmente si hay alguna información nueva sobre las obras del Colegio Virgen de Argeme.

- El Sr. ALCALDE, respecto a las obras del Colegio, informe que se ha pedido cita con la Sra. Consejera de Educación pero que no se ha conseguido debido a la agenda tan apretada que tiene, y en su lugar les recibió el Secretario General de la Consejería el día 5 y que, al igual que ha pasado con la ITV, el asunto se ha desatascado esta mañana, aunque no tiene información alguna al respecto, pero desde julio que comenzaron las obras y hasta hoy el Ayuntamiento no tiene ninguna información al respecto, agradeciendo a la Dirección de los Colegios donde están desplazados los niños que deberían estar en el Virgen de Argeme, el que están haciendo que los niños se encuentren lo más cómodos posible. Y sobre los servicios sociales con Cilleros informa que ya se ha sacado la plaza.

- La Sra. DOMINGO PIRRONGELLI informa que se convocaron dos plazas para el Servicio Social de Atención Social Básica y que sólo aprobó una persona, por lo que ha habido que volver a convocar otra plaza, y que el Servicio de Cilleros está cubierto por la cuarta Trabajadora Social.

- El Sr. ENCISO CAVIA, respecto al concurso del alumbrado público, señala que no es un pliego fácil sino de los más complejos que hay, y que está urgiendo, pero que Emdecoria tiene que facilitar datos y también tiene muchas ocupaciones, y en última instancia se haría mediante adhesión a través de la Plataforma de Contratación del Estado, aunque se tratará de sacar el Pliego de Condiciones cuanto antes, por que tampoco se puede esperar mucho más.

- El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ también iba a preguntar por las obras del colegio Virgen de Argeme, que ya se ha contestado, poniéndose a disposición del equipo de gobierno para buscar las soluciones necesarias, y la otra pregunta es sobre el Espacio de Creación Joven, si el equipo de gobierno tiene pensado alguna solución para su reapertura.

- El Sr. ALCALDE agradece la pregunta sobre las obras del Colegio y sobre el Espacio de Creación Joven, ya que a finales de 2015 se fue la persona contratada por la Junta y se cerró. Después hubo horarios compartidos con la persona que está en el Espacio de Moraleja, pero después ya no hubo continuidad, cosa que también se denunció. Añade que en 2017 había un remanente y se arreglaron por la Junta algunos Espacios, entre ellos el de Coria, pero según los informes que existen en el Ayuntamiento las obras están en un lugar que no le corresponde porque la calificación que tiene es industrial, es decir, los terrenos donde se ubica la instalación se califica como suelo urbano industrial, con uso alternativo residencial y para la autorización de las obras se exige la aprobación de un Plan Especial de reforma interior, pero que no se subsanaron las deficiencias observadas, de modo que no cumple urbanísticamente, y que ese informe tiene fecha de 24 de noviembre de 2017, remitido a la correspondiente Dirección General.

Concluye que ese Espacio se ha cerrado y que venía renqueante desde que se fue a finales de 2015 la trabajadora de la Junta, y que la excusa fue la obra, sabiendo que no podían hacerla, añadiendo que le han comentado que el Espacio ha sido vaciado y no queda prácticamente nada dentro, de modo que desde 2017 se encuentra cerrado, aunque, por desgracia, no es la única instalación de la Junta ni de Diputación que esté regulada, pero que éso es motivo de otro debate, concluyendo que está incluido en el Plan General Municipal, como muchas otras cosas más para su normalización, legalización y puesta en orden.

- La Sra. HERNÁNDEZ SEÑORÁN ruega que todas las bolsas de empleo municipales se pongan a disposición de la ciudadanía y se publiquen con el debido tiempo, para que exista un mayor margen para su conocimiento por el mayor número de personas posible, tanto por el portal web del Ayuntamiento como por las redes sociales,

fomentando de esta forma al máximo los canales de conexión y la transparencia y facilitando la inserción al mercado laboral de los ciudadanos del municipio.

- El Sr. LISERO BARRERO pregunta cuándo se traerán al Pleno los Presupuestos.

- El Sr. ALCALDE señala que no entiende el ruego de la Sra. Hernández porque en el Ayuntamiento se es transparente y se publica todo lo que hay que publicar, dándole la máxima difusión, pero que aún así lo revisarán y se le dará toda la difusión que sea necesaria.

- El Sr. ENCISO CAVIA informa que los Presupuestos están preparados y no saben si se llevarán a un Pleno extraordinario o al ordinario de abril.

- El Sr. ALCALDE, en nombre de toda la Corporación municipal, desea dar el pésame a la familia del sacerdote Miguel Hernández por su fallecimiento, persona que ha tenido una vinculación muy importante con Coria, y que ha cedido al Ayuntamiento los derechos de sus libros y escritos.

Igualmente desea hacer un reconocimiento público a Don Francisco Cerro, que ha sido nombrado Arzobispo de Toledo, deseándole éxitos en su nueva andadura, que no es fácil.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 21:20 horas del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario Accidental de la Corporación, doy fe.